



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA AMNISTÍA EN LOS GOBIERNOS
LOCALES, CASO: MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC, 2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN POLÍTICA FISCAL Y
TRIBUTACIÓN**

AUTOR

LIZCETH VANNY CRESPO TINTAYA

ASESOR

DR. EDWARD ESPINOZA HERRERA

JURADO

DRA. LUZ AUREA SÁENZ ARANA

DR. GUSTAVO MOISÉS MEJÍA VELÁSQUEZ

DR. LUIS HERNANDO BEGAZO DE BEDOYA

LIMA-PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mis padres, quienes siempre serán mi motivación hacia la superación, y a mis sobrinos Jhonel, Lucero y André que brindándome su infinito amor son la alegría de mis días.

AGRADECIMIENTO

A Dios por las bendiciones que me concede.

A mis padres, quienes son promotores de mis sueños, por sus sabios consejos y apoyo incondicional que me brindan.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	4
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS.....	7
RESUMEN.....	8
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Planteamiento del problema	12
1.2. Descripción del problema.....	15
1.3. Formulación del problema.....	18
1.3.1. Problema General.....	18
1.3.2. Problemas Específicos.....	18
1.4. Antecedentes.....	18
1.4.1. Antecedente Nacional	18
1.4.2. Antecedente Internacional.....	25
1.5. Justificación de la investigación	29
1.6. Limitaciones de la investigación	31
1.7. Objetivos.....	31
1.7.1. Objetivo General	31
1.7.2. Objetivos Específicos.....	32
1.8. Hipótesis	32
1.8.1. Hipótesis General	32
1.8.2. Hipótesis Específicas.....	32
II. MARCO TEÓRICO	33
2.1. Marco conceptual	33
2.2. Bases teóricas	36
2.2.1. Amnistía Tributaria	36
2.2.2. Cultura Tributaria.....	44
III. MÉTODO	55
3.1. Tipo de investigación	55
3.2. Población y muestra	57
3.2.1. Población.....	57

3.2.2. Muestra.....	57
3.3. Operacionalización de las variables	59
3.4. Instrumentos	61
3.5. Procedimientos	62
3.6. Análisis de datos.....	62
IV. RESULTADOS	64
4.1. Resultados descriptivos de la investigación	64
4.1.1. Descripción de la variable amnistía tributaria y de sus dimensiones.....	64
4.1.2. Descripción de la variable cultura tributaria y de sus dimensiones	68
4.2. Prueba de normalidad: Kolmogorov-Smirnov	73
4.3. Contrastación de hipótesis	73
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	78
VI. CONCLUSIONES.....	85
VII. RECOMENDACIONES	87
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89
IX. ANEXOS	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de operacionalización de la variable Amnistía	59
Tabla 2: Matriz de operacionalización de la variable Cultura tributaria	60
Tabla 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos	61
Tabla 4: Nivel de la amnistía tributaria en la municipalidad del Rímac	64
Tabla 5: Nivel de la Amnistía Fiscal Plena en la Municipalidad del Rímac	65
Tabla 6: Nivel de la Amnistía Fiscal Semiplena en la Municipalidad del Rímac	66
Tabla 7: Nivel de la Amnistía Fiscal Restringida en la Municipalidad del Rímac	67
Tabla 8: Nivel de la cultura tributaria en la Municipalidad del Rímac.	68
Tabla 9: Nivel de la Educación fiscal en la municipalidad del Rímac	69
Tabla 10: Nivel de la conciencia tributaria en la municipalidad del Rímac.....	70
Tabla 11: Nivel del deber de contribuir en la Municipalidad del Rímac	71
Tabla 12: Prueba de normalidad de variables y dimensiones.....	73
Tabla 13: Prueba de contraste sobre la relación entre la amnistía tributaria y la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018	74
Tabla 14: Prueba de contraste sobre la relación entre la amnistía tributaria y la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018	75
Tabla 15: Prueba de contraste sobre la relación entre la amnistía tributaria y la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018	76
Tabla 16: Prueba de contraste sobre la relación entre la amnistía tributaria y el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Nivel de la amnistía tributaria en la Municipalidad del Rímac.	65
Figura 2: Nivel de la Amnistía Fiscal Plena en la Municipaliad del Rímac	66
Figura 3: Nivel de la Amnistía Fiscal Semiplena en la municipalidad del Rímac	67
Figura 4: Nivel de la Amnistía Fiscal Restringida en la Municipalidad del Rímac	68
Figura 5: Nivel de la cultura tributaria en la Municipalidad del Rímac	69
Figura 6: Nivel de la Educación fiscal en la municipalidad del Rímac.....	70
Figura 7: Nivel de la conciencia tributaria en la municipalidad del Rímac	71
Figura 8: Nivel del deber de contribuir en la Municipalidad del Rímac	72

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada “La Cultura Tributaria y la Amnistía en los Gobiernos Locales, Caso: Municipalidad del Rímac, 2018”, tiene como objetivo general determinar la relación de la amnistía tributaria con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018. El tipo de investigación según su finalidad es básica o pura, de carácter descriptivo correlacional, que según su naturaleza es de enfoque cuantitativo y según su alcance temporal es una investigación transversal, con diseño no experimental. La población estuvo conformada por los 5,500 hogares del distrito del Rímac, considerando a un contribuyente por cada hogar, el muestreo fue aleatorio aplicando la fórmula correspondiente se obtuvo como muestra un total de 359 contribuyentes. La técnica que se empleó para recopilar la información fue la encuesta y los instrumentos aplicados para la recolección de datos fueron los cuestionarios, se validó por el juicio de tres expertos y la confiabilidad se determinó por el coeficiente Alfa de Cronbach que resultó un valor 0.863 para el cuestionario sobre la Amnistía y 0.794 para el cuestionario sobre la Cultura Tributaria. Además, para la prueba de hipótesis se aplicó la Prueba no paramétrica de Coeficiente de Spearman. De los resultados obtenidos, se puede concluir que existe una relación inversa entre la amnistía tributaria y la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, hallándose, un valor $r_s = -0,546^{**}$ [$p < 0.01$]. Por lo tanto, la dación de amnistías tributarias está menguando la educación fiscal de los contribuyentes, ya que, no está fomentando el compromiso de cada contribuyente de la Comuna Edil del Rímac.

Palabras claves: Amnistía, cultura tributaria, educación fiscal, conciencia tributaria, deber de contribuir.

ABSTRACT

The present research work entitled "Tax Culture and Amnesty in Local Governments, Case: Municipality of Rímac, 2018", has as a general objective to determine the relationship of tax amnesty with tax culture, in the Municipality of Rímac, year 2018. The type of research according to its purpose is basic or pure, of a correlational descriptive nature, which according to its nature is of a quantitative approach and according to its temporal scope is a transversal research, with a non-experimental design. The population consisted of the 5,500 households in the district of Rimac, considering one taxpayer for each household, the sampling was randomized applying the corresponding formula was obtained as a sample of a total of 359 taxpayers. The technique used to collect the information was the survey and the instruments applied to the data collection were the questionnaires, it was validated by the judgment of three experts and the reliability was determined by the Cronbach's alpha coefficient that resulted in a value of 0.863 for the Amnesty questionnaire and 0.794 for the Tax Culture questionnaire. In addition, for the hypothesis test, the non-parametric Spearman Coefficient Test was applied. From the results obtained, it can be concluded that there is an inverse relationship between tax amnesty and tax education, in the Municipality of Rímac, finding a value $r_s = -0.546^{**}$ [$p < 0.01$]. Therefore, the granting of tax amnesties is diminishing taxpayer tax education, since it is not encouraging the commitment of each taxpayer of the Edil of Rímac Commune.

Keywords: Amnesty, tax culture, tax education, tax awareness, duty to contribute.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú es una problemática latente que sus ciudadanos no cuentan con una arraigada cultura tributaria, y esto se pone de manifiesto con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por lo que, en la presente investigación se ha tomado como variable de estudio a la cultura tributaria, ya que, se considera que es de mucha importancia que todos los niveles de gobierno se avoquen al fortalecimiento de esta.

En la actualidad es apreciable que los gobiernos locales vienen aplicando políticas tributarias a fin de optimizar la recaudación de los tributos, por lo que, otorgan beneficios tributarios al contribuyente puntual, ofreciéndole un porcentaje mínimo de descuento en el pago de sus impuestos, asimismo, brinda a los contribuyentes morosos, mayores beneficios tributarios para la normalización de su situación tributaria, así como las amnistías tributarias, entre otros.

Por lo expuesto, en esta tesis se ha considerado como otra variable de estudio a la amnistía tributaria, con la finalidad de contrastar la relación que existe entre la cultura tributaria y la amnistía tributaria, en la Municipalidad del Rímac, durante el año 2018. Puesto que, es relevante tomar conocimiento, si la aplicación de la amnistía tributaria como beneficio tributario dirigido al contribuyente moroso, favorece a elevar la cultura tributaria de los habitantes del distrito del Rímac.

En ese sentido, esta investigación se encuentra organizada en nueve capítulos, en el primer Capítulo Introducción, se realizó el preámbulo de lo desarrollado en este estudio, asimismo, se ha descrito la problemática, se ha realizado la formulación del

problema, se señaló lo investigado en otras tesis nacionales e internacionales referente al presente estudio, y por último se determinó los objetivos y las hipótesis.

En el segundo Capítulo Marco Teórico, se desarrolló los conceptos de términos empleados en esta tesis, asimismo, se expuso la postura de diversos autores sobre las variables de investigación. Además, el tercer Capítulo Método, se ha descrito el tipo de investigación, la población y muestra, se ha operacionalizado las variables, se ha señalado los instrumentos empleados, el procedimiento efectuado y el análisis de datos.

En el cuarto capítulo Resultados, se evidencia los resultados descriptivos de cada variable, se muestra la prueba de normalidad y la contrastación de hipótesis. Asimismo, en el quinto Capítulo Discusión de Resultados, se demuestra la similitud de este estudio con los resultados obtenidos en otras investigaciones.

En el sexto capítulo se redactó las conclusiones a las que se arribó, después de los resultados obtenidos, asimismo, en el capítulo sétimo se realizó las recomendaciones, en el Capítulo octavo se precisó las referencias bibliográficas y por último en el Capítulo Noveno se adjuntaron los anexos correspondientes

1.1. Planteamiento del problema

Actualmente es apreciable en diversos países de Latinoamérica la baja cultura tributaria que poseen sus ciudadanos, y esto originado por diferentes factores, como una elevada presión fiscal, la corrupción y la mala administración de los recursos públicos del Estado, entre otras. Es más, sus propios ciudadanos manifiestan la percepción de que solo la mitad de su población cumple con su obligación de tributar, ya que, esta es considerada como un elemento superfluo para ejercer su ciudadanía, considerando el pago de impuestos como algo prescindible. Asimismo, se dice que el incumplimiento de sus obligaciones tributarias es debido a la carencia de solidaridad, falta de valores democráticos, de honradez, de conciencia tributaria, y la viveza que emplean sus habitantes (Bernal & Benalcázar, 2013).

Por otro lado, es de mencionar que Ecuador ha consagrado en su Carta Magna, estableciendo como deber constitucional la obligación de todo ciudadano a pagar sus tributos, lo que significa que tiene el interés de cultivar su cultura tributaria, puesto que, desde una perspectiva ética, esta obligación es un deber que está basado en la justicia legal, la cual exige a todos que adecuen sus comportamientos a lo que requiere el bien común, ya que, la persona coexiste y se desarrolla en sociedad (Bernal & Benalcázar, 2013).

Asimismo, en Guatemala, en el ámbito tributario, muchos de sus ciudadanos toman como excusa la corrupción a fin de no cumplir con sus deberes tributarios, diciendo: ¿por qué pagar impuestos si malversan el presupuesto y se los llevan?, justifican también su incumplimiento con la dificultad para cumplir (el pago de impuestos es muy complejo), asimismo, fundamentan que no se da la

contraprestación del Estado hacia el contribuyente, porque no reciben nada a cambio del pago de sus tributos, además, cuestionan la aplicación de la equidad, ya que, dicen que más pagan los que no tienen y los adinerados no (Estrada, 2010).

Siendo necesario la actuación en el ámbito de fiscalidad y la participación de los ciudadanos, con la finalidad de vincular al Estado con los ciudadanos, la administración tributaria con los contribuyentes y el gobierno local con los vecinos. Por lo que, ante este hecho preocupante, señala que es importante fortalecer la instrucción en fiscalidad desde la perspectiva de ciudadanía fiscal, el cual tiene inmerso las dos corrientes de la responsabilidad del contribuyente, que es el cumplimiento espontáneo de sus deberes fiscales y la supervisión de la idónea aplicación de sus recursos públicos (Estrada, 2010).

En el Perú existe una baja cultura tributaria en sus ciudadanos y abundante tolerancia a la evasión en la población, esto debido a diversas causas, las cuales pueden ser el individualismo de las personas a no desprenderse de una parte de su remuneración por un bien comunitario, el exoneramiento en algunos sectores económicos que se aplican de manera incorrecta, la desconfianza en la administración de los recursos del Estado, la modificación de normativas que generan inestabilidad en el ámbito tributario, la falta de conciencia tributaria, entre otras (Amasifuen, 2015).

En ese sentido, se percibe que la baja cultura tributaria de los ciudadanos de diversos países resultaría preocupante, por lo que, en cada país van adoptando medidas que fomenten y fortalezcan la cultura contributiva. Es por ello, que en Perú

se vienen concediendo políticas tributarias, que va desde la aplicación de programas que fomentan la educación fiscal hasta la práctica de beneficios tributarios, para que los contribuyentes cumplan con sus deberes tributarios.

Asimismo, en el Perú, una práctica muy usual de los gobiernos locales es el otorgamiento de amnistías tributarias, que va dirigido al sector de contribuyentes morosos que normaliza su situación tributaria con un pago mínimo del insoluto de su tributo y el perdón total de los intereses, costas y gastos administrativos generados de periodos anteriores en los que no cumplió con su obligación tributaria. Además, se observa que los gobiernos locales, cuenta en su mayoría con contribuyentes con escasa cultura tributaria, que ponen de manifiesto su proceder con el incumplimiento de sus obligaciones, y sin temor a ser sancionados.

Por lo tanto, es importante conocer la relación inversa que existe entre las variables amnistía tributaria y la cultura tributaria, puesto que, conforme señala Prieto (1994) la aplicación de la amnistía tributaria sería contraproducente, porque con esta medida lo esperado es obtener recaudación, el pago que se efectuará en el presente normalizando la situación del contribuyente, sin embargo, se estaría generando un resultado negativo, puesto que, estaría induciendo y fomentando a que en el futuro el contribuyente incumpla con sus obligaciones con la esperanza de volver a obtener amnistías tributarias.

1.2. Descripción del problema

En las dos últimas décadas en América Latina se han presentado transformaciones en cuanto a su política tributaria, siendo pésimo y desigual, ya que, no se ha logrado obtener una idónea repartición de la carga tributaria a las diferentes clases sociales. Asimismo, no ha sido factible definir patrones en cuanto a la intervención de los diferentes niveles de gobierno en la conformación de la presión tributaria. Además, estas transformaciones se han dado continuamente, por lo que, han realizado reformas tributarias, así como reformas en la administración para poder compensar el gasto público, con el fin de lograr ser solventes en el tiempo y asegurar el crecimiento económico razonable (Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, 2006).

Actualmente, en los países de América Latina se ha dado una consolidación fiscal, se aprecia una mejora significativa de la recaudación fiscal, existiendo todavía en algunos países déficits elevados, asimismo, esta consolidación fue el resultado de la retención del gasto público y un resurgimiento de los ingresos tributarios, y sobre todo en América del Sur, donde el inicio de las actividades económicas y la adopción de nuevas políticas tributarias propulsaron los ingresos fiscales. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2018).

En ese contexto, es apreciable que la cultura tributaria en los países de América Latina no se encuentra muy arraigada, y esto debido a los constantes cambios en las políticas tributarias que realizan cada Estado, ya que, si con la política tributaria que aplican no obtienen ingresos fiscales esperados, realizan reformas tributarias con el afán de obtener una mayor recaudación tributaria, sin embargo, los gobiernos de cada

país no realizan un análisis inductivo en el que estudien las causas del déficit de tributación oportuna del contribuyente, asimismo, es necesario la implementación de políticas que contrarresten esas causas, y una de estas vendría a ser la falta de cultura tributaria, la cual debería de ser fomentada.

A partir del año 2009, en Bolivia han adoptado el estado social de derecho, estableciendo criterios de justicia distribuida, en el que la solidaridad es el elemento esencial de la existencia del tributo. Por lo que, nace la relación entre capacidad contributiva y solidaridad, y que posteriormente la capacidad económica sustituye a la capacidad contributiva, y desde ese entonces los ciudadanos bolivianos se encuentran en un proceso de adaptación, tributando en proporción a su capacidad económica. Asimismo, las políticas aplicadas a incrementar una cultura tributaria en este país es reciente y que intenta abrirse paso en una conciencia masiva marcada por la suspicacia de pago de impuestos, que tiene las siguientes causas: Dudas del uso razonable del recurso público y la transparencia de la información del gasto público, elaboración de normas poco entendibles, controversias en la justicia tributaria por el trato desigual, entre otras (Ladrón de Guevara, 2014).

En el Perú, según Villanueva (2018) “El panorama tributario del Perú está influenciado por la informalidad de la economía que representa un 55%; eso quiere decir que tan solo el 45% de la economía genera valor e ingresos para la caja fiscal” (p. 1). Por otro lado, la SUNAT tiene un Programa de Cultura Tributaria dirigido a alumnos de primaria, secundaria y estudiantes universitarios, en el cual les brindan información sobre el tributo y el nexo o vínculo que tiene con el país, las funciones de la SUNAT, los comprobantes de pagos y otros temas.

Además, se encuentra funcionando los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF, que surgieron en Brasil como proyecto, ya que, en este país intuyeron que la capacitación a los universitarios en temas tributarios es una buena inversión. Es de mencionar, que en Brasil se está aplicando la actuación de los municipios sensibilizados lo cual debería de ser ídem en Perú para mejorar la educación tributaria en cada contribuyente (Cuellar, 2018).

En ese sentido, en la actualidad la dación de beneficios tributarios otorgados por los gobiernos locales viene generando disparidad y fomentando la reducción de la cultura tributaria óptima, puesto que, se aprecia que los contribuyentes que tienen mayores beneficios no son los que pagan puntualmente sus tributos, si no los contribuyentes morosos, quienes se encuentran a espera de las amnistías tributarias.

Por lo que, en el Perú existe un alto porcentaje de informalidad y esto a causa de la poca cultura tributaria en los ciudadanos, por lo tanto, para generar una mayor recaudación tributaria en el Perú, no sería idóneo aplicar amnistías tributarias si no es de imperiosa necesidad aplicar políticas tributarias dirigidas a fomentar la cultura tributaria en la población, propiciando esta labor desde cada Municipalidad, haciendo tomar conciencia al contribuyente que el cumplimiento de sus deberes tributarios le será retornado en obras y servicios, que generará beneficios a él y a su comunidad. Asimismo, estas políticas deben de favorecer al contribuyente puntual y fomentar que continúe su pago oportuno.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿De qué manera la amnistía tributaria se relaciona con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018?

1.3.2. Problemas Específicos

1. ¿De qué manera la amnistía tributaria se relaciona con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018?
2. ¿De qué manera la amnistía tributaria se relaciona con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018?
3. ¿De qué manera la amnistía tributaria se relaciona con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018?

1.4. Antecedentes

Para realizar el presente estudio se tendrá como referencia los resultados obtenidos en otras investigaciones del entorno nacional e internacional, que guardan relación con las variables y dimensiones de la presente investigación.

1.4.1. Antecedente Nacional

Pérez (2018), en su tesis “La Cultura Tributaria como Herramienta Eficaz para reducir la Evasión Fiscal en los Contribuyentes del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de Lima Metropolitana” para optar el grado académico de Maestro en Tributación de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Tuvo como objetivo, lo siguiente: “Determinar la manera como la cultura tributaria como herramienta eficaz podrá facilitar la reducción de la

evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana.” La investigación es de tipo básica o pura, de nivel descriptivo-explicativo-correlacional, de diseño no experimental. La población de la investigación estuvo conformada por 100 personas y su muestra estuvo conformada por 80 personas. Concluyendo que se ha delimitado que la cultura tributaria es el instrumento que va a permitir disminuir la evasión fiscal de los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana, por lo que, a través de la instrucción y educación fiscal, asimismo, será necesario producir una colosal conciencia tributaria. Asimismo, ha determinado que la instrucción tributaria generará elementos que permitirán reducir la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana, esto a través de la información de las normas y otros temas del ámbito tributario. Además, considera que se ha establecido que la educación tributaria suministrará componentes que permitirán reducir la evasión fiscal de los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana, esto a través del entendimiento de las normas, procedimiento y procesos tributarios.

Por último, ha establecido que la conciencia tributaria proporcionará componentes que permitirá mermar la evasión fiscal de los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana, esto a través de la generación de la disposición del contribuyente a cumplir con su deber tributario.

Minchán (2016), en su investigación: “Definición jurídica del deber constitucional de contribuir en el Impuesto General a las Ventas: A propósito del régimen de retenciones y el sistema de detracciones.” Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho de la Empresa, por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Arribó a las siguientes conclusiones: Primero, el deber de contribuir comprende el pago de su deuda tributaria y el deber de cooperar como disposición de la administración fiscal que será imprescindible para mejorar el desarrollo de la recaudación, comprometiendo a los ciudadanos para la adquisición de la información tributaria. Segundo, en un estado social y en democracia el deber de contribuir no es correspondiente al derecho de los ciudadanos de un Estado que tenga que realizar el gasto público con su contribución directamente en este, ya que, es un deber intrínseco de la existencia del Estado y de la comunidad, en el que la predisposición estatal en cuanto a la recaudación se realiza en el entorno de un conglomerado de valores constitucionales. Por lo que, la imposición del mismo considerará las garantías y derechos constitucionales que han sido reconocidos. Por último ha considerado las causas que generan la evasión tributaria, que son las siguientes: Las dificultades de fiscalización y control, el fenecimiento de una conciencia tributaria en la población, tener una legislación tributaria complicada o difícil de entender, que a su vez es escasa en su aplicación, y la poca eficiencia en la administración tributaria, lo que conlleva a un carente conocimiento jurídico del deber constitucional de contribuir.

Huanca (2017), en su tesis “La Política Tributaria Municipal y la Cultura Tributaria de los Contribuyentes de la Urbanización Magisterio del Distrito de Cusco, año 2017”, para obtener el Título de Maestro en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo. Tuvo como objetivo general lo siguiente: “Determinar la relación que existe entre Política Tributaria Municipal y la Cultura Tributaria de los contribuyentes de la Urbanización Magisterio del Distrito de Cusco, año 2017”. La investigación es de tipo básico descriptivo y diseño correlacional y transversal, su población estuvo constituida por 650 contribuyentes que viven en la urbanización Magisterial del distrito de Cusco en el año 2017 y la muestra fueron 242 contribuyentes de la Urbanización Magisterio del Distrito de Cusco en el año 2017. Concluyendo que la aplicación de Políticas Tributarias Municipales como estrategias e instrumentos de gestión se relaciona significativamente con la interiorización de la Cultura Tributaria de los contribuyentes de la Urbanización Magisterial del Distrito de Cusco en el año 2017, ya que, obtuvo con la prueba de Correlación Canónica con ajuste de 1.998 para variables cualitativas ordinales al 95% de confianza. Asimismo, considera que el empleo de la educación tributaria municipal es una herramienta eficaz para mejorar los objetivos de la oficina general de tributación para el 50,9% de los contribuyentes del Distrito de Magisterio encuestados, ya que, posibilitó y cooperó a la obtención de una cultura tributaria que este muy de acuerdo con el empleo de políticas tributarias Municipales empleada en el presente año.

Apaza (2018), en su tesis “La cultura tributaria y la formalización de las empresas mineras en el Perú” para optar el grado de Doctor en Contabilidad de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, tuvo como objetivo general “Establecer si la cultura tributaria, incide en la formalización de las empresas mineras en el Perú.” La investigación que realizó fue de tipo explicativo, de nivel aplicado, método y diseño *expost facto* o retrospectivo, su población estuvo conformada por los encargados del área contable de las empresas mineras informales que generalmente es el dueño de la empresa, por lo que, consideró como población desconocida finita, asimismo, la muestra óptima de administradores de empresas mineras informales fue seleccionada de manera aleatoria, la cual fue de 384 administradores. Además, concluye que los datos que resultaron como producto de su investigación ha hecho posible establecer que es relevante la tributación, y que esto va a incidir significativamente en la formalización de las empresas mineras. Asimismo, ha determinado que es necesario informar y concientizar a los contribuyentes sobre el cumplimiento de sus deberes con el fisco, ya que, incide significativamente en el conocimiento de los regímenes tributarios que existen a nivel empresarial. Además, señala que se ha probado que el conocimiento sobre la importancia que tiene realizar la tributación para el desarrollo y mejora del país, facilita relevantemente la libertad de las empresas y en el ámbito laboral para que se formalicen las empresas mineras. En consecuencia, se ha determinado que la cultura tributaria, causa un efecto de manera significativa en la formalización de las empresas mineras en el Perú.

Quispe (2018), en su tesis “La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017”, para optar el grado de Magíster en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo general: “Determinar la incidencia la cultura tributaria del contribuyente en el pago del impuesto predial, en el AA.HH 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino en el periodo 2017.”. La investigación es de tipo básica y de nivel descriptivo, con un diseño no experimental. La población estuvo constituida por los 718 pobladores del AA. HH 7 de octubre del distrito de El Agustino y con un tamaño de muestra de 252 contribuyentes del AA.HH 7 de octubre del distrito del Agustino. Además, concluyó que la administración tributaria de la Municipalidad debe de promover y motivar a que el contribuyente cumpla espontáneamente en el pago de su impuesto predial, asimismo, concederle toda la información respecto al gasto público que hizo con los impuestos recaudados y que comprenda que su dinero fue correctamente empleado en los gastos que se demanda para la mejora del distrito, además, ejecutar campañas gratuitas sobre temas de cultura y educación fiscal, aprovechando los recursos con los que cuenta la Municipalidad en sus diversas áreas. En consecuencia, considera que no se viene fomentando en el distrito la cultura tributaria, lo que significaría el cumplimiento del pago oportuno de sus impuestos, de los cuales está el impuesto predial. Por lo que, infiere que los contribuyentes no poseen una actitud de responsabilidad de cumplir con sus deberes tributarios, lo que ocasiona que se le reste importancia al pago oportuno del impuesto predial. Considerando como agravante que los

contribuyentes no reciben orientación alguna sobre el cumplimiento de sus deberes, asimismo, apreció que no se difundió la ordenanza N°592 – MDEA, que regula el cobro del impuesto predial. Por último, consideró que el nivel de cultura tributaria del contribuyente es bajo y que esto repercute negativamente en el pago del impuesto predial, en el asentamiento humano 7 de octubre, del distrito de el Agustino, además el desconocimiento que tiene el ciudadano sobre la relevancia que tiene el deber de contribuir oportunamente, para tener una deseable calidad de vida en el distrito la falta de difusión de la ordenanza N° 593 - MDEA, que regula el cobro del impuesto predial. Es necesario comunicar los beneficios que obtendrá por el pago oportuno de su tributo, por esto será necesario que se fomente la cultura tributaria de los contribuyentes a través de estrategias, programas que posibiliten obtener una mejor recaudación en el fisco y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del distrito.

Rivera (2018), en su investigación “Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017”, para optar el grado de Magíster en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo general: “Determinar la relación que existe entre la gestión tributaria Municipal y la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017.” El diseño de estudio de la investigación es No experimental, transversal y correlacional, de nivel descriptivo – correlacional, de enfoque cuantitativo. La población estuvo constituida por todos los empresarios habilitados y registrados en el distrito del Rímac, cuyo número asciende 146, según el

área de estadística de la Municipalidad del Rímac, y la muestra fueron 106 personas de la población. Asimismo, concluye que ha demostrado a través de su investigación que existe una relación entre la gestión tributaria y las costumbres tributarias, que es dimensión de la cultura tributaria en su investigación, puesto que ha tenido por resultado de aplicar el estadístico de Spearman, un nivel de confianza del 95% y un n.s. de 0.05, lo que significa que existe una relación directa. La poca confianza que tienen los empresarios respecto a la gestión y el uso que le dan a sus tributos, es influyente en estos para que desplieguen actitudes negativas con el propósito de evadir a sus obligaciones tributarias. Además, considera que se ha probado que la educación fiscal y la formación tributaria, que es dimensión de la cultura tributaria en su investigación, ha obtenido un nivel de percepción bajo en 63.2% por parte de los empresarios del distrito del Rímac. Lo que indica que en cuanto a la política fiscal que emplea la municipalidad no ha considerado realizar acciones en lo referente a la educación y formación tributaria entre los empresarios, hecho que está provocando un bajo nivel de cultura tributaria con las subsecuentes que esto puede generar.

1.4.2. Antecedente Internacional

Cárdenas (2012), en su tesis “La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito” para obtener el título de Magíster en Administración de empresa, tuvo como objetivo general “Conocer y analizar el ámbito y nivel de cultura tributaria y la percepción de los pequeños empresarios informales (o en proceso de

formalizarse), sobre la declaración y pago de los impuestos voluntariamente.” La investigación es de tipo descriptivo, la población estuvo constituido por los locales, almacenes, localizados en el sector de Ipiales en el Centro de la Ciudad de Quito y comprendido de las calles de Chimborazo, Mideros, Cuenca y Chile, siendo su muestra 285 personas. Concluyendo en lo siguiente: “La cultura tributaria no se logra de un día para otro, para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la importancia y necesidad que puedan tener los impuestos para que permitan cubrir las necesidades colectivas.”

Lara (2017), en su tesis “La Amnistía Fiscal y su Incidencia en el Cumplimiento y Comportamiento Tributario de los Contribuyentes durante el Ejercicio Fiscal 2008 y 2015”, para obtener el Título de Magister en Administración Tributaria, tuvo como objetivo general “Analizar las amnistías fiscales 2008 y 2015 y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes de los diferentes sectores económicos del país.” El enfoque de la investigación es cuantitativa y cualitativa, la modalidad de la investigación es bibliográfica y de campo, y su población fue trabajada con datos históricos basados en los controles después de las remisiones, así como en las recaudaciones de los diferentes frentes económicos, no aplicó un muestreo porque no trabajó con elementos, más bien recabó información documental que fue tabulada en sus análisis respectivos. Concluyendo que al término de su investigación y habiendo analizado los datos obtenidos, los que le fueron indispensable para

establecer los patrones subsiguientes de conducta de los contribuyentes con la aplicación de una amnistía, se comprendió que estos si realizan sus obligaciones, sin embargo, no existe la convicción de que se genere un cambio en el comportamiento de estos. Asimismo, al analizar el control de omisos y control de inconsistencias y diferencias se obtuvo que la cantidad de casos de los omisos disminuye de manera muy tendiente a la baja, por otro lado, en el control de diferencias e inconsistencias estos casos muestran un incremento, por lo que, aprecia que existe cumplimiento, por lo tanto, se reduce el caso de omisos, mas no existe una conducta porque la brecha de diferencias y esos casos de inconsistencias se despuntan a la alza. Además, después de realizar los análisis pudo llegar a determinar las diferencias y semejanzas de la amnistía del año 2008 y 2015, que aprecia que ambos casos han permitido obtener mayor recaudación fiscal, lo que produce ingresos tributarios de aquellos casos especiales. Lo que observa es que hay una diferencia notable en los montos recaudados, lo que es indudable, ya que realizan cambios constantes en las políticas fiscales. En ambos casos no solo se quiere tener a un contribuyente que sea responsable con sus obligaciones, sino también se quiere reducir la brecha de control y se obtenga una conducta de pago oportuno y constante, problema que cuantitativamente no se manifiesta en los datos que analizó.

Tortolero (2016), en su tesis “La cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Valencia del Estado Carabobo durante el año 2016”, para obtener el grado de Especialista en Gerencia Tributaria, tuvo como objetivo general “Determinar la relación

entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo”. El tipo de investigación es descriptiva, el diseño no experimental, además, su población estuvo constituida por dos tipos de poblaciones: la población A conformada por 20 trabajadores que laboran en la Alcaldía de Valencia en el área de Tesorería de la Dirección de Hacienda; y una población B conformada por 50 contribuyentes indeterminados que acuden a la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo, siendo un total de 70 personas, asimismo, la muestra A estuvo conformada por 20 trabajadores adscritos al área de Tesorería de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo, y una muestra B conformada por 20 contribuyentes tomados al azar, con un total de 40 personas como muestra. Concluyó que, no hay aliciente ni se promueve en los pobladores la cultura tributaria para el pago de sus tributos, lo que permite colegir que los contribuyentes no poseen una noción de responsabilidad con el pago de sus tributos que han generado y no le atribuyen la importancia debida al pago de impuestos. Además, de esto los contribuyentes no tienen instrucción en temas de deberes fiscales, puesto que, no se difunden las ordenanzas que rigen sobre los tributos. Lo primordial es que la entidad recaudadora del tributo debe de promover en el contribuyente el pago espontáneo del tributo, ofreciéndoles una gama de servicios que se les brindará de manera gratuita con el fin de entregar información, aprovechando los recursos con los que cuenta.

1.5. Justificación de la investigación

Hernández, Fernández, & Baptista, (2014), señalan que la justificación de la investigación, es necesaria porque va a explicar los argumentos o la razón que llevaron a realizar la investigación, asimismo, va a permitir evidenciar lo trascendental de lo investigado.

Por lo tanto, en la presente investigación se proponen las siguientes justificaciones:

Justificación Práctica:

Con la presente investigación se instaura un precedente en la investigación en el ámbito de estudio de la tributación y política fiscal, por cuanto, no hay investigaciones que se hayan desarrollado sobre este tema o que hayan estudiado la relación de las variables amnistía tributaria y cultura tributaria. Por lo tanto, los resultados obtenidos se podrán aplicar en otras comunas ediles con la semejanza de la característica de la población, asimismo, los instrumentos elaborados podrán aplicarse en otros distritos a estudiar, además, lo recomendado en la presente investigación puede servir de referencia en otras Municipalidades distritales.

Justificación Teórica:

En la presente investigación, con el estudio de lo vertido por diversos autores, asimismo, lo señalado por investigadores de diversos países, y con la información de los resultados obtenidos en este estudio, se dará a conocer el grado de relación que existe entre la variable amnistía tributaria y la variable cultura tributaria, variables que no han sido relacionadas para ser estudiadas hasta el momento. En ese sentido,

es significativa porque permitirá conocer la influencia de la amnistía tributaria en la cultura tributaria de los contribuyentes del distrito del Rímac.

Justificación Metodológica:

En este estudio se reconoció un determinado problema, que es la relación que podría existir entre las variables la amnistía tributaria y la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, en el año 2018, y con ello, conocer cómo la amnistía tributaria podría estar incidiendo en la cultura de los contribuyentes del Rímac, para lo cual, se dio soluciones tentativas en la relación que puede haber entre estas variables mencionadas, asimismo, se planteó objetivos como guías del presente estudio. Todo ello, en base al sustento metodológico, es decir, esta investigación es de tipo básica, de enfoque cuantitativo, es no experimental, de diseño de investigación transversal correlacional, con el empleo de instrumentos confiables y validados por expertos, que con su aplicación se pudo conseguir resultados provechosos. Por lo que, se puede recomendar la aplicación de estos instrumentos a futuros investigadores que realicen estudios semejantes a esta investigación.

Justificación Social:

Es necesario haber realizado este estudio pormenorizado con el fin de aplicar alternativas de solución, al problema identificado en esta investigación. Por lo que, se aprecia que será necesario realizar innovaciones estratégicas en la gestión de la administración de recaudación de los tributos de la Municipalidad del Rímac y se incentive al pago puntual del tributo, fomentando la educación fiscal en todos los niveles educativos, asimismo, se mejore las maneras de impulsar la cultura tributaria óptima, otorgando mayores beneficios al contribuyente puntual. En consecuencia, es

necesario conocer la influencia que está produciendo la amnistía tributaria en la cultura tributaria de los contribuyentes del distrito del Rímac.

1.6. Limitaciones de la investigación

La limitación que se tiene en el desarrollo de esta investigación es la escasez de información sobre la amnistía tributaria o fiscal y la aplicación en los gobiernos locales en el Perú, puesto que, pocos autores nacionales o internacionales han escrito al respecto.

Asimismo, no se ha podido recopilar información de tesis nacionales de postgrado referente al tema de amnistía tributaria o fiscal.

Además, por ser una investigación innovadora, al analizar la relación de las variables amnistía tributaria y cultura tributaria, ya que, no existen investigaciones al respecto, entonces, no se puede invocar precedentes investigaciones en la discusión de resultados, en cuanto a la contrastación con la hipótesis general, sin embargo, se empleó los resultados de las investigaciones que contenían una variable de estudio.

Por último, el factor económico, por cuanto no hay auspiciadores del ámbito público o privado que fomenten a los estudiantes de pregrado o postgrado a realizar investigaciones, por lo tanto, se tienen que costear con recursos propios.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar la relación de la amnistía tributaria con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018

1.7.2. Objetivos Específicos

1. Identificar la relación de la amnistía tributaria con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018
2. Establecer la relación de la amnistía tributaria con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018
3. Demostrar la relación de la amnistía tributaria con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis General

La amnistía tributaria se relaciona inversamente con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018

1.8.2. Hipótesis Específicas.

1. La amnistía tributaria se relaciona inversamente con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018
2. La amnistía tributaria se relaciona inversamente con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018
3. La amnistía tributaria se relaciona inversamente con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

Administración Tributaria: Es la entidad que por encargo del Poder Ejecutivo efectúa la recaudación de los tributos, asimismo, desarrolla procedimientos de supervisión fiscalizando el actuar de cada contribuyente. Además, tiene las atribuciones que le confieren para que así realice las acciones imprescindibles y asegure el cumplimiento de los pasivos tributarios de acuerdo a la normatividad tributaria vigente establecida por el Estado (Vallejo, 2017).

Alícuota: según Merino (2017), la alícuota es una proporción determinada a través de dispositivos legales que van a establecer los pasivos tributarios con los que tienen que cumplir los contribuyentes. Es la parte que medirá al todo. Es decir, es una muestra que simboliza las propiedades del íntegro.

Base Imponible: Es la cuantía del cual se obtendrá un determinado impuesto. En tal sentido, la cuota tributaria (el impuesto) se obtiene, realizando previamente el cálculo de la base imponible. Asimismo, sobre la base imponible es aplicable el tipo de gravamen concordante para con ello conseguir determinar el impuesto correspondiente (Economipedia, 2019).

Beneficio Tributario: Es un mecanismo que va a disminuir o suprimir la deuda tributaria. Se dice que el punto de inicio es la existencia de una deuda tributaria y el punto de culminación es la omisión de esta carga (Ruiz de Castilla, 2013).

Conciencia tributaria: Es que cada individuo internalice las obligaciones tributarias que haya impuesto el Estado a través de normas legales, cumpliendo de forma espontánea, ya que, es consciente de que su pago oportuno del tributo favorecerá a la colectividad a la que pertenece (Alva, 1995). Comprensión del ciudadano de que el pago de los impuestos es positivo para el bienestar colectivo (Servicios de Impuestos Internos (SII), 2018).

Condonación: Es una manera de extinguir la obligación, sin que se haya efectuado el pago de la deuda, y para ello es necesario la voluntariedad del acreedor (Robles C. , 2005).

Contribuyente: Es la persona física o jurídica, sujeto pasivo en quien recae el cumplimiento de la obligación, quien tiene la carga del pasivo tributario, puesto que, es quien origina su impuesto correspondiente (Reviso, 2017).

Cultura Fiscal: Conjunto de atributos relacionados con el proceso fiscal (recaudación, el gasto público y el control de los gastos), que incluye los conocimientos técnicos, las creencias, la moral, las leyes, las costumbres y otros hábitos adquiridos por el hombre como miembro de los atributos de una sociedad (Servicios de Impuestos Internos (SII), 2018).

Deuda Tributaria: Es aquella suma de dinero que un contribuyente debe de abonar a la administración tributaria (Roldán, 2019). Compuesto por el

tributo, multa e intereses (Núñez, 2014). Es el monto exigible al deudor que deberá de ser liquidado a través de las formas de extinción de las obligaciones que se establecen en el Código Tributario (Robles C. d., 2006).

Ética Tributaria: Es la limitación que realiza el Fisco o el contribuyente, o un tercer encargado en un acto regulado, para una acotación justa en que la virtud moral será exigida por la justicia distributiva, ya que este será el punto de la confluencia entre lo ético y lo jurídico (Busto, 1988).

Fisco: Esta palabra es empleada para denominar al Estado, se le considera como sujeto de derecho de índole patrimonial, puesto que realiza la exigencia en lo referente a los impuestos y esto en base a la autoridad gubernativa que representa (Diccionario de Derecho, 2014).

Moroso: Es aquella persona natural o jurídica que no cumple con sus obligaciones al vencimiento de estas (Economía simple.net, 2016).

Municipalidad: Es la entidad estatal que gobierna y administra en una reducida porción de territorio, es decir en una determinada localidad (Bembibre, 2011).

Interés moratorio: Es aquel dinero que el deudor debe, por conservar un capital en su poder cuando debía de restituirlo, asimismo, se dice que este interés funcionará como mora cuando las partes así lo convengan en una cláusula penal. Salvat, como se citó en Núñez (2014). Además, según lo

establecido en nuestro Código Civil, este interés indemniza el retraso del pago, siempre que haya dolo o culpa, ya que, si el incumplimiento es por fuerza mayor o caso fortuito, no sería atribuido al deudor, asimismo, nuestra legislación considera dos clases, el interés legal moratorio y el interés moratorio convencional (Núñez, 2014).

Política Fiscal: Es la política que define la manera en que el gasto público y la recaudación tributaria influyen en la economía (Servicios de Impuestos Internos (SII), 2018).

Recaudación tributaria: Es un tipo de recaudación que se realiza con el objetivo de que el gobierno de un lugar determinado suministrar a su población, para esto existen diversas figuras fiscales con montos diferenciados y su administración tributaria ejecuta la cobranza de las deudas tributarias (Bembibre, 2011).

Tributo: Son prestaciones económicas que ordena el Estado en virtud del poder que tiene y de la ley, para satisfacer los gastos en los que recurre y poder cumplir con los objetivos de sus políticas proyectadas (Nubox, 2019).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Amnistía Tributaria

Conforme señala De Barros (2012), la amnistía Fiscal es el perdón al infractor de sus obligaciones tributarias, así como el perdón de la pena aplicada por haber vulnerado el mandato legal. Por lo que, se aprecia que

existe la condonación de la multa y además de lo ilícito. Asimismo, se observa que las dos acepciones de la palabra amnistía es de relevancia para el Derecho Penal, es por ello que los penalistas denominan amnistía a la condonación de un determinado delito e indulto al perdón de la pena exigida para el delito. Entonces se orienta a desaparecer el ilícito tributario o la pena impuesta al culpable de lo ilícito, es por esto que se considera que la amnistía trae consigo la retroactividad, ya que, se refiere a acontecimientos anteriores a la ley que la incluye en el ordenamiento, siendo similar a la remisión mas no se confunde con esta.

Con la remisión el legislador perdona el débito del tributo y renuncia al derecho de recibirlo; sin embargo, al realizar la amnistía se tiene indulgencia sobre la infracción o sobre la pena aplicada. Ambas accionan retroactivamente operando en relaciones constituidas, pero de distinta naturaleza.

Además, la amnistía significa el abandono de la infracción que invade la medida sancionadora, sin embargo, la remisión jamás va a repercutir en el hecho jurídico tributario, teniendo algo en común, que ambas significan el olvido y dos atributos característicos muy importantes, que se realizan en vínculos jurídicos de diferente contenido, y es una de estas, asimismo, la amnistía se remite al acontecimiento que determinó la infracción.

El acontecimiento que es considerado infracción, la ordenanza municipal sobre la amnistía puede darse de manera expresa o tácita. Será expresa cuando manifiestamente se ha indicado los ilícitos tributarios. Será tácita cuando en la modificación ocasional del ordenamiento legal, en el que la normativa reciente deje de definir un hecho determinado como infracción,

esto conforme señala el artículo 106, II, a del Código Tributario Nacional (Brasil).

En término general se entiende que la amnistía fiscal es una disposición o conglomerado de sanciones que tienen por finalidad olvidar sanciones en materia civil o penal de los contribuyentes que acepten que no han cumplido con su obligación tributaria o de haberlo realizado en parte, de aquellos que corresponde a un tiempo anterior y que en la actualidad declaran por completo. Es así, que inicialmente se considera que la amnistía es un precepto que viene a ser empleado por la autoridad administrativa correspondiente para fomentar que cumplan con sus obligaciones tributarias, ya que, esto conllevaría a la aplicación de condonación de sanciones o conceder incentivos que reduzcan los intereses de sus deudas tributarias por la demora en el cumplimiento de aquellos tributos que no fueron declarados en el momento correspondiente. Sin embargo, con la aplicación de estas medidas van a producir esperanzas de que sean concedidas en un futuro, generando un efecto opuesto o contradictorio, ya que, alienta al incumplimiento (Prieto, 1994).

Serrano (2014), indica que las amnistías tributarias contienen paquetes de medidas contributivas, las cuales serían consideradas como beneficios tributarios. Por lo que, conllevan a realizar lo siguiente:

- La condonación íntegra o parcial de los elementos del pasivo tributario (intereses moratorios o compensatorios, multa, tributo).
- La fragmentación de la deuda o su prórroga.

- Descuentos en la renovación de la deuda a la fecha de pago.

Las amnistías tributarias pueden darse con la absolución de las sanciones administrativas no monetarias y hasta a veces de carácter ilícito.

De tal manera, que para que se otorguen los beneficios tributarios debe de existir una carga tributaria que será reducida o eliminada. Para el caso de la deuda tributaria, esta se inicia con la obligación tributaria que ya nació, es así que la administración tributaria es el acreedor y el contribuyente el deudor. Preliminarmente, se ocasionaría una reducción en el patrimonio del deudor, ya que, cierta cantidad de dinero tendría que ser destinada al pago de su pasivo tributario, sin embargo, sucede la reducción o rebaja de su deuda tributaria, por lo que, se puede decir que obtiene beneficios tributarios con estas evidentes ventajas económicas (Ruiz de Castilla, 2013). Por lo que, este mecanismo reduce un determinado porcentaje de la base imponible o disminuye la alícuota, produciendo la disminución de la carga tributaria (Villanueva C. , 2011).

Lerman, como se citó en Chero & Taboada (2016), señala que la amnistía fiscal es un cúmulo de disposiciones que se dan con la finalidad de otorgar el perdón de las sanciones, que son de carácter administrativo y penal que realizan los contribuyentes que acepten espontáneamente haber incumplido con la deuda de ejercicios o periodos anteriores o de haberlo realizado en parte pero que quieren realizar el íntegro del pago de la deuda.

En el Portal Presidencia del Consejo de Ministros – PCM (2016), indica que la amnistía tributaria es la potestad que tiene los municipios en cumplimiento de las facultades tributarias que le han asignado, que se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, por lo que, no existiría restricción alguna para realizar amnistías o exoneraciones en cuanto a se refiere contribuciones y tasas, sin embargo, no sucede esto con los impuestos, así como el impuesto predial, el cual se encuentra sometido a valores arancelarios, el cual se encuentra normado por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y construcción. Además, en lo concerniente al pago de impuestos las Municipalidades conceden por iniciativa o a solicitud de un contribuyente moroso rebajar los intereses y las moras. Por lo que, toda solicitud referida a la amnistía tributaria se dará conforme lo prescrito en la Ley.

Según Gonzáles (1992) comprende que la amnistía fiscal es el régimen de normalización tributaria que es sancionada por la entidad pública correspondiente, que se refiere al olvido o perdón de las obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas, sin incremento del costo para el contribuyente, siempre que cumpla con los requisitos que se le exige para su admisión.

Asimismo, señala la siguiente clasificación, en atención a los beneficios que otorga, son los siguientes:

- a) Amnistía Fiscal Plena: Aplicando esta clase de amnistía, el perdón extingue totalmente la deuda tributaria primordial, así como las deudas

accesorias por los incrementos económicos y las correspondientes sanciones por el incumplimiento de la obligación.

- b) **Amnistía Fiscal Semiplena:** Con la aplicación de esta amnistía el perdón se aplicaría a la extinción parcial de la deuda tributaria primordial, asimismo, se exceptuaría o liberaría del pago de los recargos económicos de manera total o parcial, así como de las sanciones correspondientes al contribuyente incumplido.
- c) **Amnistía Fiscal Restringida:** Esta amnistía solo perdona los recargos económicos y las sanciones correspondientes a los contribuyentes, limitándose solo a esto, por lo que, se debe de pagar la deuda tributaria primordial de manera total.

Además, indica otra clasificación en atención a los sujetos pasivos que el perdón fiscal comprende, que son los siguientes:

- a) **Amnistía Fiscal de Alcance general:** Esta clase de amnistía está dirigida a todos los contribuyentes, es decir, desde aquellos a los que les hayan formado expediente hasta los contribuyentes incumplidores desconocidos por la administración.
- b) **Amnistía Fiscal de alcance parcial:** Esta clase de amnistía le corresponde solo a aquellos contribuyentes responsables que voluntariamente regularizan su situación, siempre que no se produzca con previa intervención de la administración tributaria.

Ordenanza emitida por la Municipalidad del Rímac

- Ordenanza N° 537-2018-MDR del 17 de mayo del 2018

Esta Ordenanza tuvo por objeto, disponer beneficios tributarios, con el fin de incentivar a los contribuyentes del distrito del Rímac a cumplir con sus obligaciones, estuvo dirigido a aquellos que mantienen deudas que fueron vencidas en años anteriores, además, las que se vayan a generar posterior a la dación de esta Ordenanza.

Asimismo, señala lo siguiente:

- “a) Condonación del 100% en intereses y reajustes de deudas vencidas en el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2018.
- b) Condonación del 80% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales generados hasta el año 2013.
- c) Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias y de los intereses que se hayan generado. La condonación será automática una vez realizado el pago de la deuda tributaria pendiente, siendo posteriormente verificado por el operador de la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Gerencia de Rentas.”

La condonación en materia tributaria

Robles, C. (2005), indica que la condonación es la extinción del deber tributario, es decir, se extingue el pasivo tributario sin que se efectúe el pago correspondiente, pudiendo ser la condonación parcial o total. Además, conforme a lo señalado en el artículo 28 del Código Tributario, el pasivo tributario está conformado por el tributo, las multas y los intereses.

En ese sentido, es posible condonar los tributos, así sean impuestos, contribuciones o tasas, asimismo, las multas y los intereses. Por lo que, se debe de considerar que la condonación supone el perdón del pago de una deuda que se encuentra vigente. Asimismo, el legislador para el caso de la

condonación de los tributos, ha considerado que este debe darse a través de la Ley, es por ello, que, en la norma del Código Tributario, en su artículo 41 señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por normativa expresa que tenga rango de Ley (Robles C. , 2005).

En la presente investigación se ha considerado como dimensiones de la variable Amnistía Tributaria, la clasificación propuesta por Gonzáles, que son los siguientes:

Dimensión 1: Amnistía Fiscal Plena

En esta clase de normalización, el perdón u olvido fiscal implica la extinción total de la deuda tributaria principal, como así también por ser accesorios de la misma los recargos económicos y las sanciones que le hubieran correspondido a los responsables por los incumplimientos incurridos.

Dimensión 2: Amnistía Fiscal Semiplena

El perdón implica una extinción parcial de la deuda tributaria principal, como así también la eximición total o parcial de los recargos económicos y sanciones que les hubieran correspondido a los responsables por los incumplimientos incurridos.

Dimensión 3: Amnistía Fiscal restringida

El olvido fiscal se limita exclusivamente a los recargos económicos y sanciones que les hubieran correspondido a los responsables por los incumplimientos incurridos. Pero a estos le corresponde abonar la deuda tributaria en su totalidad.

2.2.2. Cultura Tributaria

Bonilla (2014), señala que la cultura tributaria es el conglomerado de cualidades virtuosas y actitudes que fomentan a la ejecución puntual y auténtica del cumplimiento de la deuda tributaria que a cada ciudadano le corresponde realizar como una obligación y como un derecho. Con esta cultura se hace posible la admisión voluntaria de realizar el pago por parte del contribuyente, por lo que, el uso idóneo de los recursos del estado constituye un componente fundamental en la cultura tributaria.

Según Amasifuén (2015), indica que la cultura tributaria es el conjunto de consideraciones esenciales de comportamiento de una comunidad que hace lo que se debe hacer y lo que no se debe de realizar en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en su país. Que, en término general se dice que tienen una buena cultura tributaria los países desarrollados, son más responsables de cumplir con sus obligaciones. La cultura tributaria tiene dos aspectos, uno de aspecto legal y el otro ideológico, teniendo el primero el riesgo de ser fiscalizado, obligatorio y sancionado por no cumplir con sus deberes tributarios, el segundo se refiere a los niveles de satisfacción de la población de la comunidad en relación a si los recursos están siendo empleados idóneamente, y si al menos parte de estos le será retornada a través de servicios públicos. Siendo la cultura tributaria el cimiento de la recaudación y el soporte del país, es fundamental que un ciudadano actúe con ética tributaria y no cometa delitos tributarios. Asimismo, los tributos que recauda el Estado lo hace en calidad de administrador, ya que, esos recursos le pertenecen a la población, por lo

que, deberán de retornar a través de las municipalidades prestando determinados servicios públicos.

Rodríguez como se citó en Bonilla (2014), reconoce cuatro mentalidades peculiares y la relación en la cultura tributaria:

- Desde la justicia tributaria, el obligado es consciente de que existe un déficit cuantitativo y cualitativo en la recaudación y en lo concerniente al gasto público que realiza el Estado, por lo que coadyuva a mejorar la fiscalidad.
- El contribuyente resignado realiza su pago de manera negativa, es decir no de manera complaciente.
- El ciudadano elusor, que es una persona culta y dirigente de gremios empresariales que se moviliza contra la justicia tributaria.
- El ciudadano evasor que procede al margen de la ley, que trata de pasar desapercibido sin comentar, sin embargo, todos murmuran de este.

Según Hernández (1998), la cultura tributaria es el cúmulo de conocimientos obtenidos por cada miembro de una sociedad en relación al fenómeno tributario en su totalidad, así como la sólida creencia de aquellos miembros en cuanto a la exigencia de cumplir, así sea con la animadversión de los temas personales que tenga cada individuo, cumpliendo con los pasivos tributarios que le corresponda, con el fin de contribuir a que se cumplan los objetivos supremos del Estado mediante la facultad redistributiva que legal y ontológicamente tiene conferida. Asimismo, este

autor señala que existen factores que limitan el desarrollo de la cultura tributaria, los cuales son los siguientes:

b) La ausencia de una política tributaria

Se materializa la política tributaria a través de elementos teológicos o que tienen un fin como incrementar el empleo, recuperar la economía, sin embargo, también es necesario atender necesidades de la sociedad, ya que, la ausencia de las políticas tributarias que establezca un estado transgrede el desarrollo de una cultura tributaria.

c) El carácter fiscalista de la tributación

El estado tiene como instrumento compulsivo adoptar la posición fiscalizadora, ya que hay carencia fiscal y eso trae como consecuencia que disminuya el ingreso del petróleo. Por lo que, esto impide que el contribuyente entienda y realice espontáneamente el pago de su tributo, considerando que es necesario efectuarlo, porque en su mayoría no recibió el beneficio que generó el ingreso del petróleo.

d) El binomio funcional recaudatorio-sancionador de la administración

Este debe de ser un trinomio funcional, que partirá desde la administración tributaria quien dará un rol orientador y de instrucción a través de charlas o seminarios educativos, ya que el solo hecho de cumplir la función de recaudación de las deudas tributarias y la imposición de sanciones, no hace sólida a la cultura tributaria, sino instaura una supuesta cultura evasiva.

e) La no preeminencia de la ética sobre el conocimiento técnico tributario

Es el poco conocimiento que se tiene sobre la normatividad tributaria la excusa que emplean para realizar la evasión y el fraude fiscal, es por eso que la administración tributaria se encuentra obligada a realizar un proceso selectivo de su personal, para que haya un actuar con probidad, ya que con ellos se establecerá una cultura tributaria. Asimismo, el mal proceder sin valores y ética del personal de la administración tributaria generará un contribuyente pertinaz a cumplir con sus obligaciones tributarias.

- f) La negación de la relación jurídica-tributaria por parte del Estado
- Aunque se afirme que es el Estado es quien tiene la potestad de crear el tributo, esta atribución se realiza conforme a Ley, por lo que resulta que es por la supremacía del derecho que se pueden crear los tributos, dándole naturaleza jurídica a todas las diligencias que realiza la administración tributaria, como ente del Estado que tiene determinado sus facultades y obligaciones.

La Superintendencia de Administración Tributaria - SAT (2019), señala que la cultura tributaria es aquella conducta que permanentemente exterioriza el contribuyente cumpliendo con el pago de los pasivos tributarios que le corresponden, esto en base a la reafirmación de los valores con los que cuenta cada ciudadano, como la ética, el respeto a sus normas legales que rigen en su sociedad, y el deber de contribuir para beneficio de todos. Asimismo, es importante la recaudación de impuestos, ya que, con esto se podrá cumplir con los requerimientos o demandas de la sociedad. Por lo tanto, desde la perspectiva de conciencia no es adecuado realizar la

recaudación si no se tiene un panorama claro, por otro lado, desde la perspectiva legal, es necesario que se recaude los impuestos con el asentimiento de los contribuyentes. Siendo la cultura tributaria la estructura del sistema tributario, el cual nace en menester de realizar la recaudación justa y de manera progresiva, con la intensión primordial de determinar las políticas de recaudación que servirán para satisfacer el gasto público en aras del bienestar común, equilibrando la economía y el crecimiento del país.

Importancia de la cultura tributaria

Solorzano (2011), establece que la cultura tributaria es importante sobre todo en aquellos lugares en que las conciencias tributarias son endebles y en un gobierno en el que no hay un funcionamiento idóneo, por lo que, hay reforzamiento del supuesto de la ruptura de ley, moral y cultura. Es por ello que, al realizar la formación de la cultura tributaria, esta no puede minimizarse solo al hecho de dar charlas capacitadoras que informen sobre el régimen tributario, asimismo, no debe de limitar a brindar la información de la formalidad fiscal, las normas tributarias y los fundamentos para cumplirlas, sino debe de enfocarse a brindar una educación que se dirija a realizar un cambio en la cultura, valorando lo ético y aplicado en la comunidad.

Para la presente investigación se han considerado como dimensiones de la variable Cultura Tributaria, a los siguientes:

Dimensión 1: Educación fiscal

La Red de Educación Fiscal (2019), señala que la educación fiscal es el proceso de instrucción y preparación que se extiende desde la educación

básica hasta la Universidad, en el que se fortalece actitudes de responsabilidad para el beneficio común y en cumplimiento de las leyes que rigen la convivencia en democracia, dándole significación a los impuestos y el vínculo con el gasto fiscal, y el menoscabo trascendental que ocasiona el fraude fiscal y los hechos de corrupción.

A través de esta se crea una conexión entre los ciudadanos y el Estado, el que viene a ser necesario para evitar situaciones adversas, por lo que, realizar el cumplimiento de la deuda tributaria es una obligación que no se debe de eludir, debiéndose de cumplir con el compromiso cívico que se revertirá en el beneficio común que todos esperan. Por lo tanto, es un desafío dejar atrás lo coercitivo para cimentar una buena relación entre el Estado y los ciudadanos en la reciprocidad y cooperación.

En ese sentido la educación fiscal es entendible como un nuevo hábito que tiene por objetivo fomentar el desarrollo de actitudes, valores y habilidades que estimularan en cada ciudadano a realizar la introspección crítica sobre la relación que tienen con el Estado, asimismo, la relación que tiene con otros ciudadanos en materia tributaria, para una convivencia en democracia.

Leticia (2012), considera que la educación fiscal es la política de gobierno que tiene por finalidad, instruir a la ciudadanía en lo que respecta a la cultura contributiva, fomentando los valores indispensables para mejorar la conciencia tributaria de los contribuyentes.

Asimismo, la educación fiscal no se limita a obtener los saberes fiscales específicos, si no que esta se enfoca en el entorno del compromiso y cumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente. Este propósito se fundamenta en la transmisión de valores, ideas y actitudes que concedan al contribuyente de una conciencia tributaria opuesta a las conductas fraudulentas.

Por lo tanto, el compromiso fiscal se instituye como un valor primordial sobre los que se establece la convivencia de una ciudadanía moderna, en el escenario en que la ejecución de los pasivos tributarios se adjudica como el cumplimiento del deber cívico.

Servicios de Impuestos Internos - SII (2018), considera que la educación fiscal es un proceso de instrucción y adquisición de conocimientos, que tiene por finalidad impulsar a la participación activa y solidaria de la ciudadanía, a través de la transmisión y entendimiento de sus derechos de contribuyente, particularmente difundir la idónea administración del gasto público de las autoridades competentes, así como sus deberes de contribuyente, en forma detallada el deber primordial de cumplir con el pago de sus tributos.

Impartiendo la educación fiscal se logrará el bien común de los ciudadanos que habitan en una comunidad en democracia. Sin la necesidad de saber de memoria la totalidad de las normas tributarias que se encuentran

vigentes en el país, puesto que, lo realmente importante es lograr ser ciudadanos solidarios, cumplidos, críticos y participativos, para poder cambiar desde lo más recóndito y real de nuestra comunidad.

Dimensión 2: Conciencia Tributaria

Alva (1995), refiere lo siguiente: “La conciencia tributaria es la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”. Es decir, cada ciudadano conoce e internaliza sus obligaciones tributarias que fueron establecidas por normas que regulen sobre la materia, y cumplen espontáneamente porque entienden que esto coadyuvará a generar el bienestar en su sociedad. Asimismo, en la definición otorgada por Alva, se incluyen varios elementos: Primero, sobre la interiorización del deber tributario, al respecto señala que el contribuyente paulatinamente va buscando saber las conductas apropiadas a realizar y las que no debe de hacer, en lo que respecta al sistema fiscal. Es entonces donde el contribuyente va advirtiendo los riesgos a los que se sometería ante el incumplimiento, por lo que, va a considerar que es mejor realizar el cumplimiento de su correspondiente obligación antes que incumplir con la norma tributaria. Segundo, es el cumplimiento voluntario, es decir, que sin ejercer coacción el contribuyente va a verificar la obligación tributaria que le corresponde por ley, asimismo, este en pleno ejercicio de sus capacidades las realiza, sin embargo, esto es algo no convencional en la actualidad. Por último, el cumplimiento va a generar un beneficio para todos los ciudadanos

de una comunidad, ya que, el hombre es un ser sociable que forma parte de la población, que va a disfrutar de los beneficios que se les brinda. Por lo tanto, cuando realicen el pago de sus obligaciones totales y de manera puntual, entonces podrán percibir que el Estado les ofrecerá más servicios públicos y cada vez mejores, es decir, servicios eficaces dirigidos a toda la comunidad.

Dimensión 3: Deber de contribuir con el gasto público

Según Durán (2005), actualmente en el Perú el deber de contribuir es un cimiento primordial, ya que, es considerado un bien constitucional que está orientado a satisfacer los fines constitucionales. Por lo que, se perciben dos dimensiones: Primero, la atribución que tiene el Estado de imposición, esto para el cumplimiento de los objetivos constitucionales, que también legitima el ámbito tributario. Segundo, establece los límites otorgando seguridad jurídica para todos los ciudadanos, respecto a la creación, la aplicabilidad y controversias de los tributos que se expidan en el marco de un Estado Constitucional.

Además, relata que el deber de contribuir no ha sido establecido explícitamente en la historia de nuestras Constituciones. En el Perú, en los 184 de Estado se ha tenido 12 Constituciones, y sólo en 4 aparece redactado dicho deber. Es así, que en la Constitución de 1826 en su artículo 12° señaló lo siguiente “Son deberes de todo peruano: (...) 3. Contribuir a los gastos públicos”. De la misma manera, en la Constitución de 1867 en su artículo 61° y en la Constitución de 1920 en su artículo 12 indicaba que “Todo peruano está obligado a servir a la República con su persona y sus bienes”

Asimismo, en la Constitución de 1979, se había adicionado un capítulo al Título I sobre Derechos y Deberes Fundamentales de la persona, en el que se indicó una lista de deberes constitucionales. Por lo que, en su artículo 72° prescribió un artículo sobre el deber de solidaridad, que señalaba lo siguiente: “Toda persona tiene el deber de vivir pacíficamente, con respeto a los derechos de los demás y de contribuir a la afirmación de una sociedad justa, fraterna y solidaria”, asimismo, en su artículo 77° indicaba lo siguiente: “Todos tienen el deber de pagar los tributos que le corresponden y de soportar equitativamente las cargas establecidas por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos”.

Por lo que, menciona que la Constitución de 1979, el Perú se organizó como un Estado social y democrático de Derecho, que al igual que la Constitución de España, insertó este precepto que otorgaba el revestimiento expreso al deber de contribuir. Sin embargo, en nuestra Constitución de 1993, la cual se encuentra vigente, se desvinculó de la concepción del Estado social y democrático de Derecho, principalmente en lo referente a la intervención estatal en lo económico y al establecimiento de deberes de las personas, mas no abandonó concluyentemente este modelo. Es así, que en nuestra actual Constitución el deber de contribuir no se encuentra redactada expresamente, lo que generó la cavilación de muchos especialistas tributarios.

La Universidad EAFIT (2007), señala que todo ciudadano se encuentra en la obligación de contribuir al subvencionamiento de las inversiones y gastos que realiza el Estado en el ámbito de los principios de equidad y

justicia. Por lo que, el cumplimiento del pago de los pasivos tributarios constituye un deber de cada contribuyente, el cual es esencial o imprescindible para que se efectúe la redistribución de lo obtenido por los tributos para conseguir los objetivos de tener una comunidad equitativa y justa.

En consecuencia, a través del principio de justicia el Estado no puede obligar a que el ciudadano contribuyente efectúe el pago de sus pasivos tributarios superiores a lo que la ley determina, para la cooperación de la carga pública del Estado. Además, en cuanto al principio de equidad es el deber de gravar en la misma proporción a todos los ciudadanos que se encuentren en iguales o semejantes condiciones.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de enfoque cuantitativo, que de acuerdo a Hernández, Fernández, & Baptista (2014), refiere lo siguiente: “El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p. 4).

En esta investigación se recopiló información de los contribuyentes de la Municipalidad del Rímac, respecto a las variables amnistía y cultura tributaria, las cuales fueron medidas numéricamente y procesados estadísticamente, con la finalidad de probar las hipótesis propuestas.

Esta investigación es de tipo básica, según Landeau como se citó en Abanto (2013), señala que esta investigación se efectúa con el propósito de conseguir conocimientos inéditos y nuevos campos de investigación sin la finalidad práctica, específica e inmediata. Por lo que, tiene como objetivo instaurar un colectivo de conocimiento teórico sin interesarse por la aplicación de la práctica, orientándose a dar solución a problemas extensos.

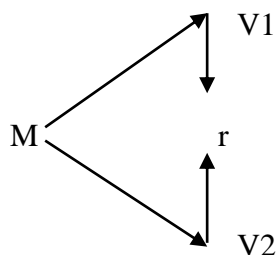
La presente investigación recoge y describe la problemática de la amnistía y la cultura tributaria en la Municipalidad del Rímac, para luego contrastar las hipótesis planteadas y a partir de los resultados, establecer conclusiones y proponer soluciones que ayuden a superar la problemática.

Esta investigación es de diseño no experimental, a decir de Hernández, Fernández, & Baptista (2014), indican que estos estudios se realizan sin la manipulación deliberada de las variables, efectuando solo la observación de los

fenómenos en su estado habitual para que posteriormente sean analizados en su diseño de investigación transversal correlacional. Asimismo, es transversal o transeccional correlacional ya que, se describen los vínculos que existen entre dos o más variables en un determinado momento (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

En este caso no se ha hecho la manipulación de las variables, por lo que, se recogió la información como se encontró respecto a las variables amnistía y cultura tributaria. Además, se midió la relación inversa que existe entre la amnistía tributaria y la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018; lo cual fue realizado en un solo momento.

El gráfico correspondiente a este diseño es el siguiente:



Dónde:

M → Representa a los 360 contribuyentes del distrito del Rímac

V1 → Representa la Amnistía Tributaria

V2 → Cultura Tributaria

r → representa la relación entre la Amnistía Tributaria y la Cultura Tributaria

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población está constituida por los 5,500 hogares del distrito del Rímac, considerando a un contribuyente por cada hogar. Información que fue obtenida de la Compañía de Mercados y opinión Pública (CPI) en su Market Report N° 07, en el Cuadro N° 8 Lima Metropolitana: Población y Hogares según Distritos 2017.

3.2.2. Muestra

Según Hernández, Fernández, & Baptista (2014), es una muestra probabilística cuando todos los integrantes que conforman de la población tienen las mismas posibilidades de ser seleccionados como muestra, asimismo, es obtenido teniendo en consideración el tamaño de la muestra y las particularidades de la población, y a través de una selección aleatoria.

Para el cálculo del tamaño de la muestra se utilizó el muestreo aleatorio simple a través de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(Z)^2 (PQN)}{(E)^2 (N) + (Z)^2 PQ}$$

Dónde:

Z = Desviación Standard, medida en términos de niveles de confianza

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos (se asume $p = 0.5$)

$$Q = (1-P)$$

N = Tamaño de la población

n = Tamaño óptimo de la muestra

El procedimiento para determinar el tamaño de la muestra y su estratificación se muestra a continuación:

Factores del tamaño de la muestra

$$N = 5500$$

$$P = 0.50$$

$$Q = 0.50$$

$$Z = 1.96$$

$$e = 0.05$$

A continuación, se muestra la determinación del tamaño óptimo de la muestra.

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.50) (0.50) (5500)}{(0.05)^2 (5500) + (1.96)^2 (0.50) (0.50)} = 360$$

Hernández, Fernández, & Baptista (2014), señala que la muestra es un subgrupo que se obtiene de la población que se estudia, es decir es un subconjunto de componentes que pertenecen a un aglomerado definido por sus propias cualidades al que se denomina población, siendo que para el presente estudio se tiene por resultado un total de 360 contribuyentes como muestra.

3.3. Operacionalización de las variables

Tabla 1
Matriz de operacionalización de la variable Amnistía

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Amnistía Fiscal Plena	Extinción de la obligación principal	1,2,3
	Extinción total de los recargos económicos	4
	Extinción total de las sanciones	5
Amnistía Fiscal Semiplena	Extinción parcial de la obligación principal	6,7,8
	Extinción total o parcial de los recargos económicos	9
	Extinción total o parcial de las sanciones	10
Amnistía Fiscal Restringida	Corresponde el pago de la deuda total	11,12,13
	Extinción de los recargos económicos	14
	Extinción de las sanciones	15

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2

Matriz de operacionalización de la variable Cultura tributaria

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Educación fiscal	Política de gobierno que instruye a la ciudadanía.	1,2,3
	Impulsa la participación solidaria	4
	Fomenta la ética del contribuyente	5
Conciencia tributaria	Inteorización de deberes tributarios	6,7,8
	Pago espontáneo del tributo	9
	Beneficio común para la sociedad	10
Deber de contribuir	Contribución al gasto público	11,12,
	Pertenencia a la comunidad	13
	Cumplimiento de obligaciones tributarias	14
	Vínculo de ley entre el estado y el contribuyente.	15

Fuente: Elaboración propia

3.4. Instrumentos

En el desarrollo de la presente investigación se empleará la siguiente técnica de recolección de datos:

Encuesta, es el procedimiento idóneo para recoger datos de enormes muestras en un determinado momento.(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Asimismo, en la presente investigación se aplicará el instrumento siguiente:

Cuestionario: Es un instrumento que coadyuvará a conseguir la información que se pretende, sobre todo en gran escala, el cual está orientado a lograr respuestas a las preguntas que son relevantes para la investigación que será aplicada en la población o en la muestra, por lo que, se emplea un formulario impreso, en el que los individuos determinados por la muestra responden a estas preguntas aplicando su criterio.

Se empleó como instrumento para las dos variables, lo indicado en la tabla 3.

Tabla 3
Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Variables	Técnicas	Instrumentos
La Amnistía	Encuesta	Cuestionario
La Cultura Tributaria	Encuesta	Cuestionario

Fuente: Elaboración propia

El escalamiento de Likert es un grupo de ítems que se ofrecen de manera aseverativa o como opinión, de los que se espera una respuesta de los que participan. En otras palabras, se realizan afirmaciones para que la persona colaboradora exteriorice su opinión escogiendo uno de los puntos de la escala establecida, por lo

que, se le da un valor numérico a cada punto. De tal manera, que la persona que colabora obtendrá una valoración de cada afirmación, que finalmente se sumará estas valoraciones dando como resultado su puntaje total. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

En la presente investigación se emplearon cuestionarios, de escala tipo Likert, donde 1 es nunca, 2 es a veces y 3 es siempre.

3.5. Procedimientos

Se realizó la recolección de la información con la aplicación de los instrumentos en la muestra probabilística obtenida, para que posteriormente se diera el análisis de datos mediante el empleo de la codificación y tabulación de dicha información, el mismo que consiste en clasificar y ordenar en tablas y cuadros que serán interpretados. La publicación de estos datos se realiza con la finalidad de dar a conocer mejor la información en su integridad, comprensibilidad y solidez, para con ello obtener los resultados y contrastarlo con las hipótesis planteadas en esta investigación.

3.6. Análisis de datos

Después que la información haya sido tabulada y ordenada, mostrando los resultados que se obtuvieron de las variables y dimensiones, asimismo, se presentará la tabla de contingencia que relacionará a las dos variables, con su respectivo gráfico de barras.

Además, para probar la hipótesis es necesario realizar la prueba de coeficiente de correlación de Spearman.

$$\rho = 1 - \frac{6 \cdot \sum d^2}{N \cdot (N^2 - 1)}$$

Donde:

d: Es la diferencia entre los correspondientes estadísticos de orden de $x - y$.

N: Es el número de parejas de datos

Se tiene que considerar la existencia de datos idénticos a la hora de ordenarlos, aunque si éstos son pocos, se puede ignorar tal circunstancia.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos de la investigación

Las variables de la presente investigación fueron analizadas considerando los datos aportados por los contribuyentes mediante el instrumento de investigación. La información se organizó en tablas y figuras que permitieron realizar la interpretación por cada una de las variables y dimensiones. Para conocer los niveles de cada variable según la percepción sobre la amnistía tributaria y la cultura tributaria en los gobiernos locales, caso: municipalidad del Rímac, 2018; se organizó la información en baremos de rangos e intervalos. Para la amnistía tributaria se utilizó: alto, medio y bajo. Para la cultura tributaria se analizó con los valores: alto, medio y bajo. Se calculó según el número de ítems y el valor de respuesta.

4.1.1. Descripción de la variable amnistía tributaria y de sus dimensiones

Tabla 4

Nivel de la amnistía tributaria en la Municipalidad del Rímac

Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Alto	158	44
Medio	142	40
Bajo	60	16
Total	360	100

Fuente: Base de datos recolectados con el instrumento

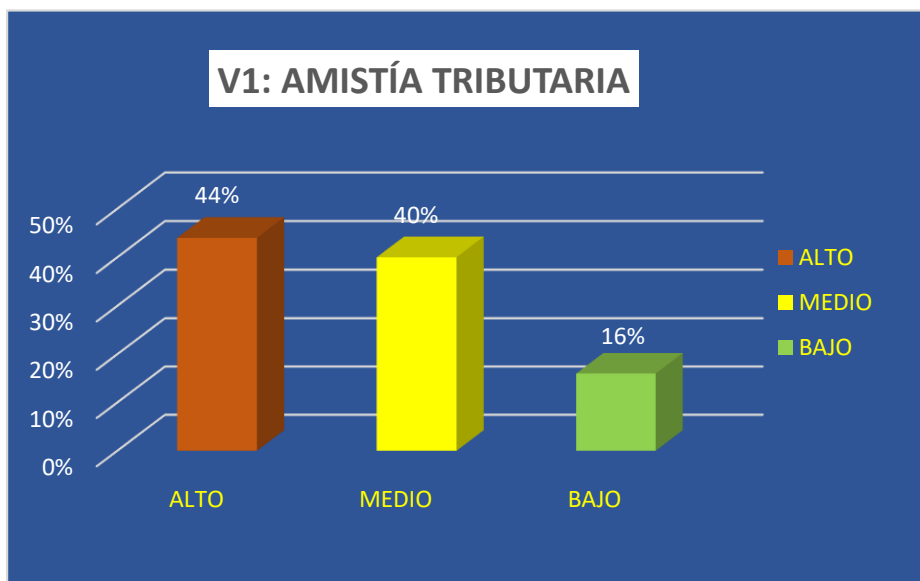


Figura 1: Nivel de la amnistía tributaria en la Municipalidad del Rímac

Interpretación: En la tabla 4 y figura 01 se puede observar que el nivel de la amnistía tributaria en la Municipalidad del Rímac; según percepción de los contribuyentes el 44% se encuentra en el nivel alto, el 40% se encuentra en nivel medio y solo el 16% se encuentra en el nivel bajo. Por lo que, se puede afirmar que la mayoría considera que se encuentra en el nivel alto.

Tabla 5
Nivel de la Amnistía Fiscal Plena en la Municipalidad del Rímac

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Alto	148	41
Medio	151	42
Bajo	61	17
Total	360	100

Fuente: Base de datos recolectados con el instrumento

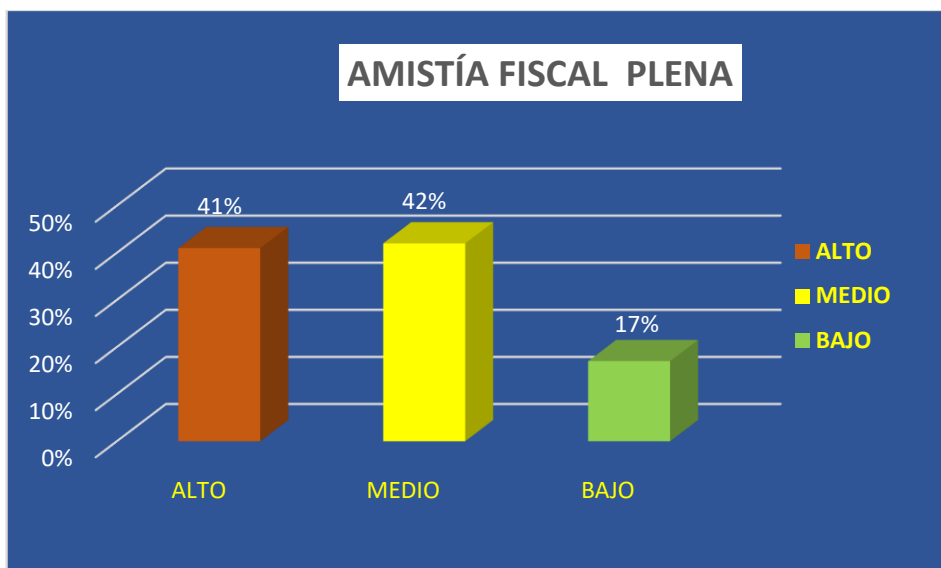


Figura 2: Nivel de la Amnistía Fiscal Plena en la Municipalidad del Rímac.

Interpretación: En la Tabla 5 y Figura 02 se puede observar que el nivel de la Amnistía Fiscal Plena en la Municipalidad del Rímac; según percepción de los contribuyentes un 41% considera que se encuentra en el nivel alto, un 42% considera que se encuentra en nivel medio y solo un 17% afirma que se encuentra en el nivel bajo. Por lo que, se puede afirmar que la mayoría considera que se encuentra en el nivel medio.

Tabla 6

Nivel de la Amnistía Fiscal Semiplena en la Municipalidad del Rímac

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Alto	181	50
Medio	130	36
Bajo	49	14
Total	360	100

Fuente: Base de datos recolectados con el instrumento.

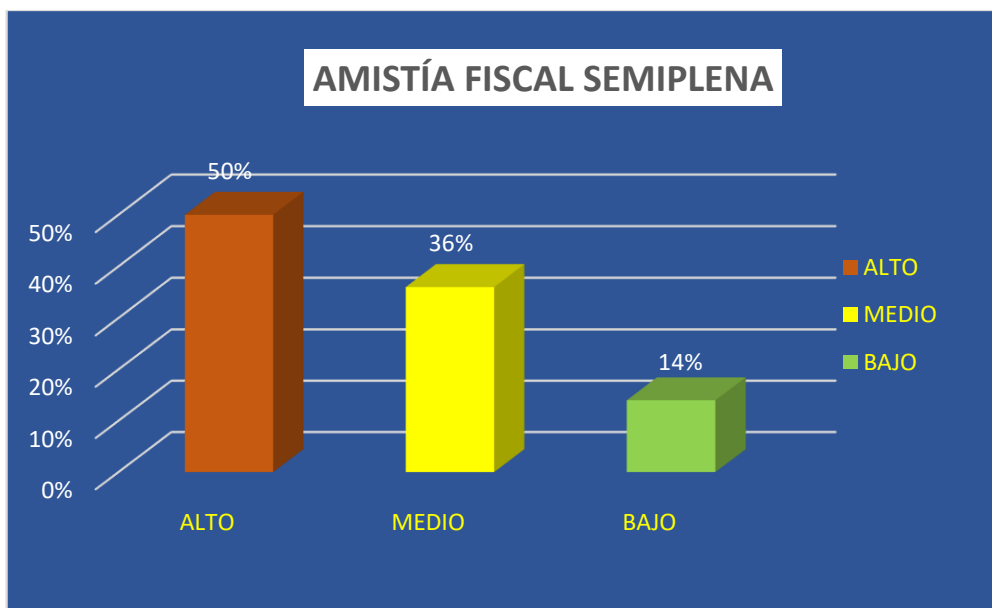


Figura 3: Nivel de la Amnistía Fiscal Semiplena en la municipalidad del Rímac

Interpretación: En la Tabla 06 y Figura 03 se puede observar que el nivel de la Amnistía Fiscal Semiplena en la Municipalidad del Rímac; según percepción de los contribuyentes un 50% considera que se encuentra en el nivel alto, un 36% considera que se encuentra en nivel medio y solo un 14% afirma que se encuentra en el nivel bajo. Por lo que se puede afirmar que la mayoría considera que se encuentra en el nivel alto.

Tabla 7

Nivel de la Amnistía Fiscal Restringida en la Municipalidad del Rímac

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Alto	154	43
Medio	121	33
Bajo	85	24
Total	360	100

Fuente: Base de datos recolectados con el instrumento

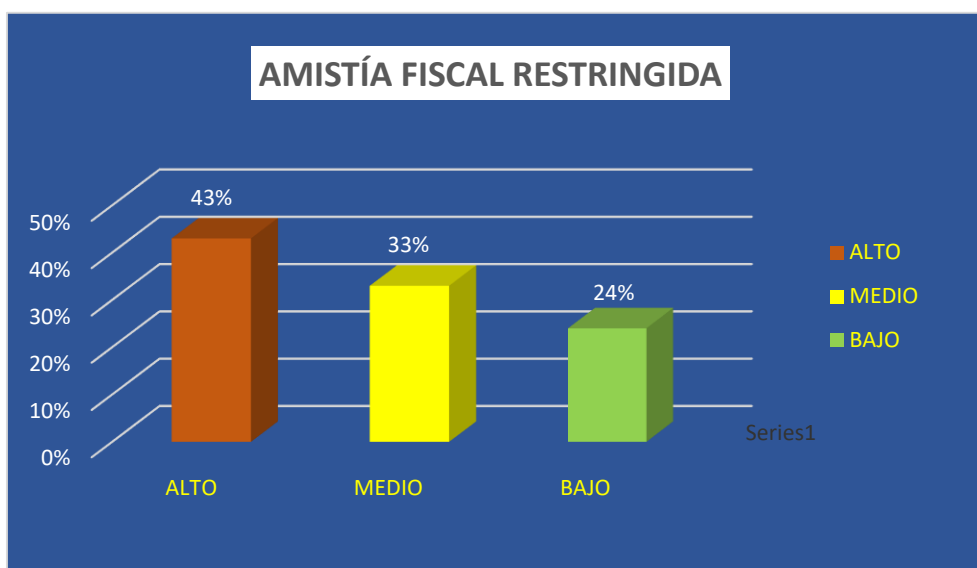


Figura 4: Nivel de la Amnistía Fiscal Restringida en la Municipalidad del Rímac

Interpretación: En la Tabla 07 y Figura 04 se puede observar que el nivel de la Amnistía Fiscal restringida en la Municipalidad del Rímac; según percepción de los contribuyentes un 43% considera que se encuentra en el nivel alto, un 33% considera que se encuentra en nivel medio y solo un 24% afirma que se encuentra en el nivel bajo. Por lo que, se puede afirmar que la mayoría considera que se encuentra en el nivel alto.

4.1.2. Descripción de la variable cultura tributaria y de sus dimensiones

Tabla 8

Nivel de la cultura tributaria en la Municipalidad del Rímac

Nivel	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Alto	82	23
Medio	128	36
Bajo	150	41
Total	360	100

Fuente: Base de datos recolectados con el instrumento

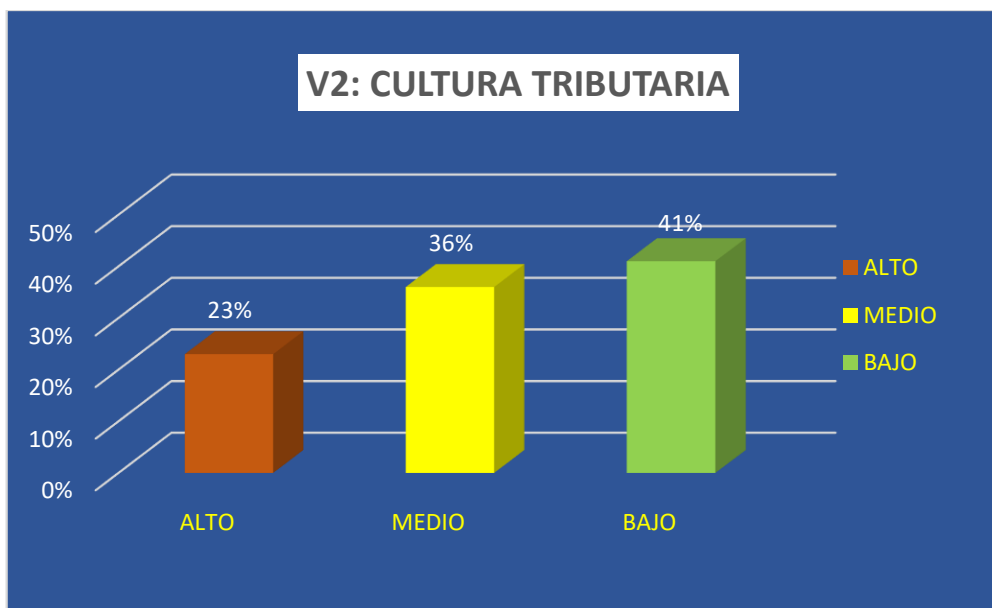


Figura 5: Nivel de la cultura tributaria en la Municipalidad del Rímac

Interpretación: En la Tabla 08 y Figura 05 se puede observar que el nivel de la cultura tributaria en la Municipalidad del Rímac; según percepción de los contribuyentes un 23% considera que se encuentra en el nivel alto, un 36% considera que se encuentra en nivel medio y un 41% afirma que se encuentra en el nivel bajo. Por lo que, se puede afirmar que la mayoría considera que se encuentra en el nivel bajo.

Tabla 9

Nivel de la Educación fiscal en la Municipalidad del Rímac

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Alto	85	24
Medio	125	35
Bajo	150	41
Total	360	100

Fuente: Base de datos recolectados con el instrumento

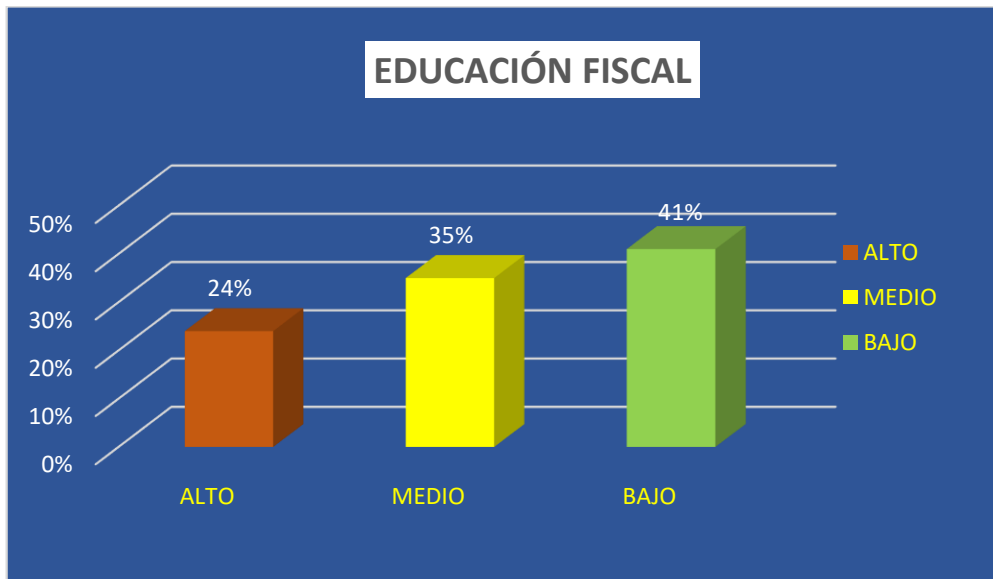


Figura 6: Nivel de la Educación fiscal en la Municipalidad del Rímac

Interpretación: En la Tabla 09 y Figura 06 se puede observar que el nivel de la Educación fiscal en la Municipalidad del Rímac; según percepción de los contribuyentes un 24% considera que se encuentra en el nivel alto, un 35% considera que se encuentra en nivel medio y un 41% afirma que se encuentra en el nivel bajo. Por lo que, se puede afirmar que la mayoría considera que se encuentra en el nivel bajo.

Tabla 10

Nivel de la conciencia tributaria en la Municipalidad del Rímac

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Alto	58	16
Medio	124	35
Bajo	178	49
Total	360	100

Fuente: Base de datos recolectados con el instrumento

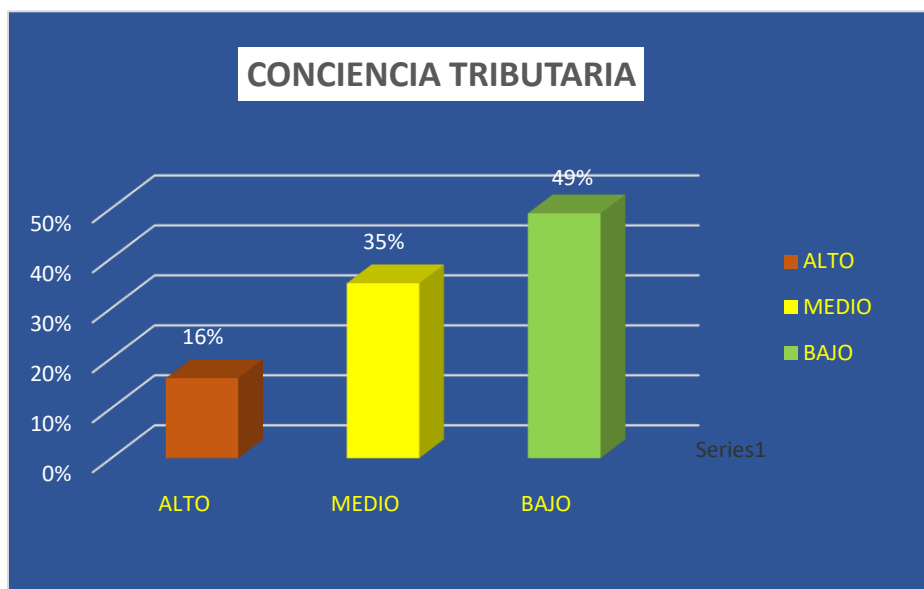


Figura 7: Nivel de la conciencia tributaria en la Municipalidad del Rímac

Interpretación: En la Tabla 10 y Figura 07 se puede observar que nivel de la conciencia tributaria en la Municipalidad del Rímac; según percepción de los contribuyentes un 16% considera que se encuentra en el nivel alto, un 35% considera que se encuentra en nivel medio y un 49% afirma que se encuentra en el nivel bajo. Por lo que, se puede afirmar que la mayoría considera que se encuentra en el nivel bajo.

Tabla 11
Nivel del deber de contribuir en la Municipalidad del Rímac

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Alto	96	27
Medio	138	38
Bajo	126	35
Total	360	100

Fuente: Base de datos recolectados con el instrumento

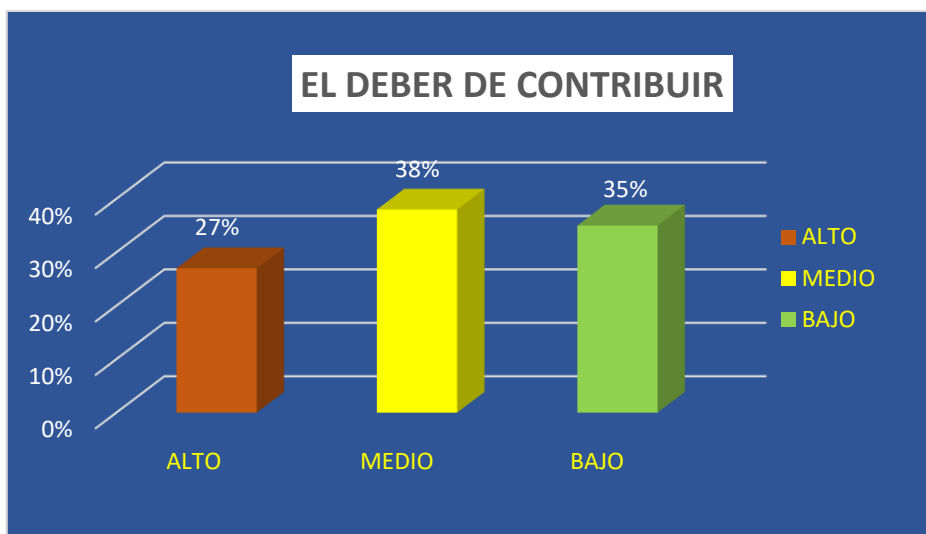


Figura 8: Nivel del deber de contribuir en la Municipalidad del Rímac

Interpretación: En la Tabla 11 y Figura 8 se puede observar que nivel del deber de contribuir en la Municipalidad del Rímac; según percepción de los contribuyentes un 27% considera que se encuentra en el nivel alto, un 38% considera que se encuentra en nivel medio y un 35% afirma que se encuentra en el nivel bajo. Por lo que, se puede afirmar que la mayoría considera que se encuentra en el nivel medio.

4.2. Prueba de normalidad: Kolmogorov-Smirnov

Tabla 12

Prueba de normalidad de variables y dimensiones

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Amnistía Tributaria	,136	360	,000
Cultura Tributaria	,123	360	,000
Amnistía Fiscal Plena	,147	360	,000
Amnistía Fiscal Semiplena	,192	360	,000
Amnistía Fiscal Restringida	,146	360	,000
Educación fiscal	,151	360	,000
Conciencia tributaria	,167	360	,000
Deber de contribuir	,130	360	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Fuente: Base de datos analizados estadísticamente

Interpretación:

Según los resultados de la prueba de normalidad, presentados en la tabla 12 los niveles de significancia son menores a 0.05 ($p < 0.05$). Por tanto, se concluye entonces que los datos provienen de una distribución no normal.

4.3. Contrastación de hipótesis

Prueba de hipótesis general

ho: La amnistía tributaria no se relaciona inversamente con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

h1: La amnistía tributaria se relaciona inversamente con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Tabla 13

Prueba de contraste sobre la relación entre la amnistía tributaria y la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018

			Amnistía tributaria	Cultura tributaria
Rho de Spearman	Amnistía tributaria	Coefficiente de correlación	1.000	-,568**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	360	360
	Cultura tributaria	Coefficiente de correlación	-,568**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	360	360

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Base de datos analizados estadísticamente

Descripción:

En la tabla 13 se observa que existe una relación inversa entre la amnistía tributaria y la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018, puesto que se halló un valor $r_s = -0,568^{**}$ [$p < 0.01$], lo que indica que existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir, la amnistía tributaria se relaciona con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Prueba de hipótesis específica 1

ho: La amnistía tributaria no se relaciona inversamente con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018

h1: La amnistía tributaria se relaciona inversamente con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Tabla 14

Prueba de contraste sobre la relación entre la amnistía tributaria y la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018

		Amnistía tributaria	Educación fiscal	
Rho de Spearman	Amnistía tributaria	Coefficiente de correlación	1.000	
			-. 546**	
		Sig. (bilateral)		.000
		N	360	360
	Educación fiscal	Coefficiente de correlación	-. 546**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
	N	360	360	

Fuente: Base de datos analizados estadísticamente

Descripción:

En la tabla 14 se observa que existe una relación inversa entre la amnistía tributaria y la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, donde muestra un valor $r_s = -0,546^{**}$ [$p < 0.01$], lo que indica que existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir, la amnistía tributaria se relaciona con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Prueba de hipótesis específica 2

ho: La amnistía tributaria no se relaciona inversamente con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

h1: La amnistía tributaria se relaciona inversamente con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Tabla 15

Prueba de contraste sobre la relación entre la amnistía tributaria y la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018

		Amnistía tributaria	Conciencia tributaria	
Rho de Spearman	Amnistía tributaria	Coefficiente de correlación	1.000	
			-. 491**	
		Sig. (bilateral)		.000
		N	360	360
	Conciencia tributaria	Coefficiente de correlación	-. 491**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
	N	360	360	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Base de datos analizados estadísticamente

Descripción:

En la tabla 15 se observa que existe una relación inversa entre la amnistía tributaria y la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, donde muestra un valor $r_s = -0,491^{**}$ [$p < 0.01$], lo que indica que existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir, la amnistía tributaria se relaciona con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Prueba de hipótesis específica 3

ho: La amnistía tributaria no se relaciona inversamente con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

h1: La amnistía tributaria se relaciona inversamente con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Tabla 16

Prueba de contraste sobre la relación entre la amnistía tributaria y el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018

			Amnistía tributaria	Deber de contribuir
Rho de Spearman	Amnistía tributaria	Coefficiente de correlación	1.000	-.412**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	360	360
	Deber de contribuir	Coefficiente de correlación	-.412**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	360	360

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Base de datos analizados estadísticamente

Descripción:

En la tabla 16 se observa que existe una relación inversa entre la amnistía tributaria y el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, donde muestra un valor $r_s = -0,412^{**}$ [$p < 0.01$], lo que indica que existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir, la amnistía tributaria se relaciona con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Conforme a los resultados obtenidos de los objetivos y las hipótesis planteadas, según la variable de investigación la Amnistía Tributaria y sus dimensiones: Amnistía Plena, Amnistía Semiplena, Amnistía Restringida y de la variable Cultura Tributaria con sus dimensiones: Educación fiscal, conciencia tributaria y el deber de contribuir con el gasto público, se ha llegado a las discusiones siguientes:

En la presente investigación se formuló como hipótesis general lo siguiente: La amnistía tributaria se relaciona con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018. En cuanto a la relación que existe, se obtuvo una relación inversa entre la amnistía tributaria y la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018, puesto que se halló un valor $rs = -0,568^{**}$ [$p < 0.01$]. Es decir, la amnistía tributaria se relaciona con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Esto tiene una similitud de importancia con lo investigado por Quispe (2018), en su investigación “La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017”, en el que determinó que es bajo el nivel de cultura tributaria y tiene un impacto negativo en el pago de su impuesto predial, en el asentamiento humano 7 de octubre, del distrito de el Agustino, asimismo, el desconocimiento de lo importante que es cumplir con su obligación tributaria, y así mejorar la calidad de vida en su distrito, además, del desconocimiento de la ordenanza N° 593 - MDEA, que regula el cobro del impuesto predial. Por lo que, es de imperiosa necesidad el fomento de la cultura tributaria mediante estrategias, planes y programas que permita tener una mejor recaudación y una mejor calidad de vida de los habitantes del distrito.

Asimismo, se aprecia una similitud con lo investigado por Tortolero (2016), en su tesis “La cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Valencia del Estado Carabobo durante el año 2016”, en el que ha concluido que se ignora la significancia que tiene el cumplir con sus deberes tributarios, así como la falta de difusión de las ordenanzas que rigen sobre estos temas, por lo que, genera el incumplimiento del pago de sus impuestos, y con ello, se da la carente recaudación tributaria. En consecuencia, es imprescindible el fomento de la cultura tributaria en los contribuyentes para obtener la eficiencia en el cobro y recaudación de impuestos, de modo tal que elaboren planes y programas que permitan una mejoría en la calidad de vida de los habitantes de esa comunidad.

Además, es coincidente con lo investigado por Pérez (2018), en su tesis “La Cultura Tributaria como Herramienta Eficaz para reducir la Evasión Fiscal en los Contribuyentes del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de Lima Metropolitana”, que concluye que se podrá reducir la evasión fiscal con la cultura tributaria como herramienta útil, aplicado en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana; asimismo, se deberá de dar mediante la instrucción tributaria, educación tributaria y generando una óptima conciencia tributaria.

Por otra parte, Serrano (2014) considera que la amnistía tributaria son medidas que van a beneficiar a los contribuyentes mediante la condonación íntegra o parcial de los elementos del pasivo tributario (intereses moratorios o compensatorios, multa, tributo).

Asimismo, Bonilla (2014) señala que la cultura tributaria constituye cualidades y actitudes que fomenta la ejecución puntual y auténtica del cumplimiento de la deuda tributaria que a cada ciudadano le corresponde realizar como una obligación y como un derecho. Ante estos resultados se puede afirmar que los estudios realizados por los especialistas tanto nacionales como internacionales y el aporte de los teóricos que la

amnistía tributaria si bien benefician a los contribuyentes morosos ,por otra parte que es de aquellos que cumplen con pagar puntualmente ; es por ello la necesidad de generar una cultura tributaria en los contribuyentes mediante estrategias en que se visualicen que a mayor contribución, los servicios que brindan la municipalidad van a ser mejores y van a poder llegar a toda la comunidad.

En este trabajo de investigación se propuso como hipótesis específica 1, lo siguiente: La amnistía tributaria se relaciona con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018. En cuanto a la relación que existe, se obtuvo una relación inversa entre la amnistía tributaria y la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, donde muestra un valor $r_s = -0,546^{**}$ [$p < 0.01$]. Es decir, la amnistía tributaria se relaciona con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Esto coincide con la investigación realizada por Huanca (2017), en su tesis “La Política Tributaria Municipal y la Cultura Tributaria de los Contribuyentes de la Urbanización Magisterio del Distrito de Cusco, año 2017”, en el que concluye que la aplicación de la educación tributaria municipal como instrumento para mejorar los objetivos de la oficina general de tributación para el 50,9% de los contribuyentes del Distrito de Magisterio encuestados, permitió y contribuyó a la adquisición de una cultura tributaria que este muy de acuerdo con el empleo de políticas tributarias Municipales empleada en el presente año.

Asimismo, existe una similitud con lo investigado por Pérez (2018), que determinó que la instrucción tributaria generará elementos que permitirá la reducción de las evasiones fiscales de los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana, para lo cual se debe de ofrecer la instrucción sobre normas y otros temas tributarios.

Además, hay una semejanza en lo investigado por Rivera (2018), en su tesis “Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017”, puesto que, concluyó que a través de su trabajo de investigación ha demostrado que la educación tributaria dimensión de la cultura tributaria, tiene un ínfimo nivel de percepción, lo que significa que la comuna edil no realiza acciones en temas de educación tributaria a los empresarios por lo que, se está provocando un bajo nivel de cultura, asimismo, con todas las secuelas que genera esto.

Por otra parte, Leticia (2012), considera que la educación fiscal tiene por finalidad instruir a la ciudadanía en lo que respecta a la cultura contributiva, fomentando los valores indispensables para mejorar la conciencia tributaria de los contribuyentes. por expresado por los autores y los resultados obtenidos se puede afirmar que las autoridades deben de fomentar la educación fiscal con la finalidad de contribuir a la conciencia tributaria y de la importancia de contribuir con el pago de nuestros tributos para mejorar el ornato de nuestra comunidad.

Asimismo, por lo expresado por Cortázar (2000), para el desarrollo de una cultura tributaria es necesario la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo; es decir es necesario la implementación de un conjunto de estrategias educativas de parte de las administraciones tributarias para desarrollar una cultura tributaria sólida, potenciando, además, sus acciones de fiscalización.

En lo referente a la hipótesis específica 2, se estableció lo siguiente: La amnistía tributaria se relaciona con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018. En cuanto a la relación que existe, se obtuvo una relación inversa entre la amnistía tributaria y la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, donde muestra un valor

$rs = -0,491^{**}$ [$p < 0.01$]. Es decir, la amnistía tributaria se relaciona con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Al respecto, se aprecia que hay una similitud con lo investigado por Cárdenas (2012), “La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito”, en el que señala que no se puede obtener de un día para otro una cultura tributaria óptima, para esto será necesario desarrollar un proceso educativo que forje la conciencia tributaria en cada contribuyente, que asimile lo importante e imprescindible que es cumplir con las obligaciones tributarias, para así atender las necesidades de la comunidad.

Por otra parte, por lo señalado Alva (1995) la conciencia tributaria contribuye a la interiorización de los individuos por los deberes tributarios fijados por las leyes, lo cual deben para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento traerá beneficios comunes para la sociedad de la cual son parte ellos.

Asimismo, en la hipótesis específica 3, se estableció lo siguiente: La amnistía tributaria se relaciona con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018. En cuanto a la relación, existe una relación inversa entre la amnistía tributaria y el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, donde muestra un valor $rs = -0,412^{**}$ [$p < 0.01$]. Es decir, la amnistía tributaria se relaciona con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018.

Al respecto, es de mencionar que se tiene una similitud con lo investigado por Minchán (2016), en su tesis “Definición jurídica del deber constitucional de contribuir en el Impuesto General a las Ventas: A propósito del régimen de retenciones y el sistema de detracciones.”, en el que considera que el deber de contribuir a los gastos públicos implica cumplir con el pago de sus tributos, y que en la administración tributaria es necesaria la

aplicación como precepto el deber de colaboración. Asimismo, en el Estado Social y democrático de Derecho, la aplicación del deber de contribuir no significa que corresponde como un derecho del ciudadano a que el Estado le retorne de manera inmediata lo que haya contribuido, sino que este es considerado como el deber inherente que tiene el Estado, que se desenvuelve con la aplicación de valores constitucionales. Además, entre los motivos que van a producir la evasión del tributo, encontró lo siguiente: los inconvenientes para fiscalizar y controlar, la carencia de conciencia tributaria de los ciudadanos, tener una normativa tributaria complicada e insuficiente, la administración tributaria que es incapaz de efectivizar sus propósitos, todo esto pone en manifiesto que no se tiene un idóneo conocimiento del deber de contribuir.

Asimismo, esto coincide con la investigación realizada por Lara (2017), en su tesis “La Amnistía Fiscal y su Incidencia en el Cumplimiento y Comportamiento Tributario de los Contribuyentes durante el Ejercicio Fiscal 2008 y 2015”; concluye que luego de la aplicación de una amnistía, los número de casos de omisos decrece, además señala que lo que se busca es que el contribuyente no solo cumpla con las obligaciones pertinentes, sino reducir la brecha de control y tenga un comportamiento de pago constante y adecuado, es decir debe desarrollarse el deber de cumplir con el pago de nuestros tributos.

Además, hay una semejanza en lo investigado por Rivera (2018), en su tesis, ya que, arribó a concluir que existe una relación entre la gestión tributaria y las costumbres tributarias, que es una de las dimensiones de la cultura tributaria. Asimismo, señala que los empresarios tienen desconfianza en la gestión y la administración de sus tributos, y esto es influyente desplegando una serie de comportamiento, todos ellos para evadir a sus deberes de contribuir.

Por otra parte, de acuerdo al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2011), el deber de contribuir está relacionado con la ética tributaria; por lo que esta se

vincula tanto con el comportamiento de los contribuyentes (ética fiscal del contribuyente), como la actuación de los entes encargados de administrar los recursos provenientes de los tributos (ética tributaria de la administración tributaria).

Además, es de mencionar que la Municipalidad del Rímac emitió la Ordenanza N° 537-2018-MDR, el 16 de mayo del 2018, publicado en el diario el Peruano el 02 de junio del 2018, el cual brindaba beneficios tributarios a los contribuyentes morosos del distrito del Rímac, es decir, aquellos que mantienen deudas tributarias vigentes, asimismo, dirigido para los que también generen deudas posteriores a la dación de esta normativa. En ese sentido, lo hallado en la presente investigación es la existencia de la relación inversa entre la amnistía tributaria y la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018, puesto que se halló un valor $r_s = -0,568^{**}$ [$p < 0.01$]. En consecuencia, la aplicación de esta amnistía o beneficio tributario se encuentra afectando la elevación de la cultura tributaria de los contribuyentes del distrito del Rímac.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1** Existe una relación inversa moderada entre la amnistía tributaria y la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, puesto que, se obtuvo un valor determinada por el coeficiente Rho de Spearman = $-0,491^{**}$, con un nivel de significancia de 0.01 y un valor $p = 0.000 < 0.01$. Por lo tanto, se puede colegir que las amnistías tributarias están menguando la educación fiscal de los contribuyentes, ya que, a mayor otorgamiento de amnistías se obtendría menores niveles de educación fiscal en los contribuyentes, puesto que, esta medida no está fomentando el compromiso del contribuyente de la Comuna Edil del Rímac, de cumplir con sus obligaciones fiscales, porque, se está reduciendo la educación de los contribuyentes puntuales, que ahora se encuentran a la espera del otorgamiento de estas amnistías a futuro, estimulando el incumplimiento de sus obligaciones.
- 6.2** Existe una relación inversa moderada entre la amnistía tributaria y la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, obteniendo un valor determinada por el coeficiente Rho de Spearman = $-0,491^{**}$, con un nivel de significancia de 0.01 y un valor $p = 0.000 < 0.01$. Por lo tanto, se puede inferir que el otorgamiento de amnistías tributarias está generando el debilitamiento de la conciencia tributaria de los contribuyentes del Rímac, ya que, la aplicación de este beneficio tributario tiene efectos contraproducentes, porque, está propiciando en los contribuyentes de la Municipalidad del Rímac, la inducción al descuido del cumplimiento de sus deberes tributarios.

6.3 Existe una relación inversa entre la amnistía tributaria y el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, obteniendo un valor determinada por el coeficiente Rho de Spearman = -0,412**, con un nivel de significancia de 0.01 y un valor $p = 0.000 < 0.01$. Por lo que, es de mencionar que el otorgamiento de amnistías tributarias no está promoviendo el fortalecimiento del deber de contribuir con el gasto público, ya que, con la aplicación de este beneficio tributario queda reducido el nivel de deber de contribuir con el gasto público, de manera puntual o en el momento apropiado, puesto que, uno de los objetivos de esta medida es obtener recaudación en el momento otorgado, sin embargo, posteriormente los contribuyentes del distrito del Rímac se encontrarán a esperas de los beneficios tributarios para la extinción de su obligación tributaria, antes que cumplir con su obligación en el momento oportuno.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 Es recomendable que la Municipalidad Distrital del Rímac, evalúe la pertinencia de seguir otorgando amnistías tributarias, puesto que, para que haya más contribuyentes responsables y conscientes de sus deberes es imprescindible fomentar la educación fiscal, basada en la difusión de valores y actitudes que generen en el contribuyente una conciencia tributaria que a su vez repudie comportamientos fraudulentos. Además, si el objetivo de la Comuna Edil del Rímac, es obtener mayor recaudación tributaria, entonces se debe promover la instrucción fiscal, desde la formación escolar, a fin de que en cada niño, adolescente y ciudadano se genere conciencia de que es un deber primordial cumplir con sus obligaciones tributarias.

7.2 Se recomienda que el Gobierno Local del Rímac verifique la administración idónea los recursos públicos provenientes de los tributos de los ciudadanos, ya que los contribuyentes perciben que no se está realizando una apropiada utilización de estos, asimismo, es necesaria la transparencia de la información del gasto del recurso público, puesto que, los contribuyentes de este distrito consideran que el aporte de sus contribuciones tiene otros fines no esperados y no ven reflejado en las necesidades que mejore su distrito.

7.3 Es recomendable que el ciudadano tome conciencia de su deber de contribuir al subvencionamiento de los gastos que realiza el Gobierno Local del Rímac, en aras de que cada ciudadano reciba mejoras en los servicios y obras públicas que pueda realizar esta. Asimismo, esta comuna edil debe de publicitar las obras que se ejecutan con los aportes tributarios de los ciudadanos, a fin de

generar un cambio en la concepción de las personas en la importancia de contribuir. Por lo que, se sugiere que se ponga en conocimiento del contribuyente, a inicios de año en el momento en que se comunica sus obligaciones tributarias a cada contribuyente, un informe pormenorizado de la aplicación del recurso público.

- 7.4** Se sugiere, que el Gobierno Local del Rímac aplique políticas tributarias a fin de elevar la cultura tributaria de los contribuyentes del distrito del Rímac, así como otorgarles descuentos en el pago de sus tributos al contribuyente puntual, y motivarlos a que sigan siéndolo, ofreciéndoles incentivos, como entradas gratuitas al cine o ingresos a sus centros culturales de forma gratuita, entre otras.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, W. (2013). *Diseño y desarrollo del proyecto de investigación*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Alva, M. (1995). *La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla*. *Revista Análisis Tributario*, VIII (90) 37-38. . Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>.
- Amasifuen, M. (2015). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. *Revista Accounting power for business*, I (1), 73-90. Recuperado de https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/viewFile/898/866.
- Apaza, R. (2018). *La cultura tributaria y la formalización de las empresas mineras en el Perú*. Lima: Perú.
- Bembibre, C. (2011). *Recaudación (Mensaje en un blog)* . Recuperado de <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion.php> .
- Bernal, D., & Benalcázar, J. C. (2013). *La Cultura Contributiva en América Latina*.
- Bonilla. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal:. *La Revista Ciudades, estados y políticas*, 23-24.
- Busto, J. (1988). *La ética tributaria*. *Revista de Derecho Themis*, (12), 01-06. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/9295/9710>.
- Cárdenas. (2012). *La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito*. Quito.
- Centro Interamericano de Administraciones tributarias. (2011). *La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la administración tributaria*. Quito: 45° Asamblea General del CIAT.

- Chero, M. R., & Taboada, J. B. (2016). *Efectos de la amnistía tributaria en la recaudación de la Municipalidad Provincial de Jaén, 2014 – 2015*. Chiclayo: Universidad Señor de Sipán.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL. (2006). *Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas*. Chile.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *Panorffama Fiscal de América Latina y el Caribe*. SANTIAGO.
- Cortázar, J. (2000). Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina: experiencias y líneas de acción. *Revista del CLAD Reforma y Democracia* N° 17.
- Cuellar. (11 de 07 de 2018). *¿Cómo va el Perú en educación tributaria?* Obtenido de <https://www.pqs.pe/pulso-tributario/peru-educacion-tributaria>
- De Barros Carvalho, P. (2012). *Curso de Derecho Tributario*. Lima: Grijley .
- Diccionario de Derecho. (2014). *Enciclopedia Jurídica (Versión electrónica)*. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/fosco/fosco.htm>.
- Durán, L. A. (2005). Alcances del deber de contribuir en el Perú. *Análisis Tributario*, 12-16.
- Economía simple.net. (2016). *Definición de Moroso*. Recuperado de: <https://www.economiasimple.net/glosario/moroso>.
- Economipedia. (2019). *Base imponible*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>.
- Estrada, S. (2010). *Cultura Contributiva en Guatemala*:.
- González, D. (1992). Normalización de las obligaciones tributarias: Amnistía Fiscal. *Revista de administración tributaria*, 01-08.
- Hernández. (1998). La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: *Revicyh*, 09.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill/Interamericana editores.
- Huanca, D. (2017). *La política tributaria Municipal y la cultura tributaria de los contribuyentes de la Urbanización Magisterio del distrito del Cusco, año 2017*.
- Ladrón de Guevara, D. (2014). *Cultura Contributiva en América Latina*. México.
- Lara, G. V. (2017). *La amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015*. Ambato.
- Leticia, C. (13 de Julio de 2012). *Los Recursos Públicos*. Obtenido de Los Recursos Públicos:
<https://sites.google.com/site/elsistematributario/system/app/pages/search?scope=search-site&q=educaci%C3%B3n+fiscal>
- Merino, J. P. (2017). *Definición.de*. Obtenido de Definición.de:
<https://definicion.de/alicuota/>
- Minchán, K. (2016). *Definición jurídica del deber constitucional de contribuir en el Impuesto General a las Ventas: A propósito del régimen de retenciones y el sistema de detracciones*.
- Nubox. (2019). *Qué es un Tributo*. Recuperado de: <https://blog.nubox.com/que-es-un-tributo>.
- Núñez, S. (26 de 12 de 2014). *¿Cuándo pagar intereses moratorios tributarios?* *Revista derecho y Sociedad*, págs. 229-237.
- Perez Valqui, C. M. (2018). *La cultura tributaria como herramienta eficaz para reducir la evasión fiscal en los contribuyentes del Impuesto a la Renta de Tercera categoría de Lima Metropolitana*. Lima.

- Portal Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). (11 de Diciembre de 2016). *Municipio al día*. Obtenido de https://municipioaldia.com/consultas-frecuentes/consulta_frecuente_9009110/
- Prieto, J. (1994). *Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: Las amnistías fiscales*.
- Quispe, V. F. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017*. Lima: Escuela de Post grado Universidad César Vallejo.
- Red de Educación Fiscal. (16 de Abril de 2019). *Red de Educación Fiscal*. Obtenido de Red de Educación Fiscal: <http://www.educacionfiscal.org/pagina/que-es-la-educacion-fiscal#>
- Reviso. (2017). *Quien es contribuyente*. Recuperado de: <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente>. Recuperado el 09 de Marzo de 2019, de <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente>
- Rivera, V. (2018). *Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017*. Lima.
- Robles, C. (2005). La Condonación en materia Tributaria:. *Foro Jurídico*, 227-228.
- Robles, C. d. (2006). El pago de la deuda tributaria como medio de extinción de la obligación tributaria. *Revista PUCP*, 1-8.
- Roldán, P. (2019). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/deuda-tributaria.html>
- Ruiz de Castilla, F. (2013). *Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios*. *Revista de Derecho editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. (12), 09-13. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808/14432>.

- Serrano. (02 de 09 de 2014). *Amnistía Tributaria*. Obtenido de Amnistía Tributaria:
https://prezi.com/p82_kyvqbvs6/amnistia-tributaria/
- Servicios de Impuestos Internos (SII). (2018). Estado, Tributación y Ciudadanía. *Sii Educa*, 10.
- Solorzano, D. (2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Lima: www2.congreso.gob.pe.
- Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) Guatemala. (2019). *Portal SAT*. Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt>
- Tortolero, M. V. (2016). *La cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo durante el año 2016*. Estado de Carabobo.
- Universidad EAFIT. (05 de Junio de 2007). *Universidad EAFIT*. Obtenido de Universidad EAFIT:
<http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/fiscal/b11.pdf>
- Vallejo, M. (Agosto de 2017). *La administración tributaria*. Obtenido de Handbook:
<https://blog.handbook.es/la-administracion-tributaria/>
- Villanueva, C. (2011). *Los beneficios tributarios. Exoneración, inafectación, entre otros*. *Revista Actualidad Empresarial*, (238), 01-03. Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/1_12813_62051.pdf.
- Villanueva, W. (30 de 01 de 2018). El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo. *El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo*, pág. 01.

IX. ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LOS GOBIERNOS LOCALES

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p><u>GENERAL</u> ¿De qué manera la amnistía tributaria se relaciona con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u></p> <p>a) ¿De qué manera la amnistía tributaria se relaciona con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018?</p> <p>b) ¿De qué manera la amnistía tributaria se relaciona con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018?</p> <p>c) ¿De qué manera la amnistía tributaria se relaciona con el deber de contribuir con el gasto público en la Municipalidad del Rímac, año 2018?</p>	<p><u>GENERAL</u> Determinar la relación de la amnistía tributaria con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p> <p>a) Identificar la relación de la amnistía tributaria con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018</p> <p>b) Establecer la relación de la amnistía tributaria con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018</p> <p>c) Demostrar la relación de la amnistía tributaria con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018</p>	<p><u>GENERAL</u> La amnistía tributaria se relaciona inversamente con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018</p> <p><u>HIPOTESIS ESPECÍFICOS</u></p> <p>a) La amnistía tributaria se relaciona inversamente con la educación fiscal, en la Municipalidad del Rímac, año 2018</p> <p>b) La amnistía tributaria se relaciona inversamente con la conciencia tributaria, en la Municipalidad del Rímac, año 2018</p> <p>c) La amnistía tributaria se relaciona inversamente con el deber de contribuir con el gasto público, en la Municipalidad del Rímac, año 2018</p>	<p>LA AMNISTÍA TRIBUTARIA <u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Amnistía Fiscal Plena - Amnistía Fiscal Semiplena - Amnistía Fiscal Restringida <p>LA CULTURA TRIBUTARIA <u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación fiscal - Conciencia tributaria - Deber de contribuir con el gasto público. 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Alcance: Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental, de carácter Transversal</p> <p>Población: Contribuyentes de la Municipalidad del Rímac</p> <p>Muestra: Probabilística</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario sobre la amnistía tributaria - Cuestionario sobre la cultura tributaria

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO PARA CONOCER LA PERCEPCIÓN DE LA AMNISTÍA EN LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

FINALIDAD:

El instrumento tiene la finalidad de conocer la percepción de la Amnistía de la Municipalidad del Rímac, que tienen los contribuyentes del mencionado gobierno local.

INSTRUCCIONES:

Estimados contribuyentes, el presente cuestionario, tiene el propósito de recopilar información para conocer la percepción de la Amnistía en la Municipalidad del Rímac. Lea detenidamente cada una de las preguntas y marque una sola alternativa con un aspa (x). Estas respuestas son anónimas, y no es necesario que ponga su nombre, por lo que se pide sinceridad en su respuesta.

Donde:

Siempre = 3

A veces = 2

Nunca = 1

N°	PREGUNTAS	VALORACIÓN		
		1	2	3
	Amnistía Fiscal Plena			
01	La amnistía que extingue totalmente la deuda tributaria principal a contribuyentes morosos coadyuva a mejorar nuestra cultura tributaria			
02	Con la dación de una amnistía total su gobierno local le puede ofrecer más servicios públicos			
03	Con el otorgamiento de amnistías integrales o plenas, su comunidad presentará mejoras en cuanto a su infraestructura			
04	Es correcta la aplicación del descuento del 100% de los intereses moratorios que se hubieran generado por la deuda tributaria			
05	Es correcta la aplicación de la extinción total de las sanciones, es decir, las costas y gastos administrativos.			
	Amnistía Fiscal Semiplena			
06	Es idónea la aplicación de una amnistía en su comunidad, que extinga parcialmente la obligación principal			
07	La aplicación de una amnistía parcial va a contribuir a optimizar la cultura tributaria de los contribuyentes de			

	su distrito			
08	La amnistía parcial de la obligación principal, permite que su gobierno local realice todos sus objetivos trazados			
09	Es favorable a la recaudación de su comuna edil que se extinga total o parcialmente los recargos económicos, es decir, los intereses moratorios de la deuda tributaria.			
10	Es beneficioso a su gobierno local extinguir total o parcialmente las sanciones, es decir, costas y gastos originadas por deuda tributaria.			
Amnistía Fiscal Restringida				
11	La amnistía fiscal restringida en la que corresponde el pago de la deuda tributaria total, es decir, el insoluto, favorece a su comuna edil, por cuanto le va a permitir recaudación tributaria.			
12	Es idónea la aplicación de una amnistía restringida en su distrito, en la que los contribuyentes paguen el insoluto de su deuda tributaria y solo se le perdone el pago de intereses y sanciones que genere.			
13	La dación de una amnistía restringida, va a permitir fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes de su distrito.			
14	Cumpliendo con la obligación de su deuda tributaria se le debe de perdonar el pago total de los intereses moratorios que hubiera generado			
15	Efectuado el pago de su deuda tributaria insoluta es apropiado extinguir las sanciones, es decir, las costas y gastos administrativos generado por esta.			

ANEXO N° 03

CUESTIONARIO PARA CONOCER LA PERCEPCIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA

FINALIDAD:

El instrumento tiene la finalidad de conocer la cultura tributaria en la Municipalidad del Rímac, que tienen los contribuyentes del mencionado gobierno local.

INSTRUCCIONES:

Estimados contribuyentes, el presente cuestionario, tiene el propósito de recopilar información para conocer la percepción de la cultura tributaria en la Municipalidad del Rímac. Lea detenidamente cada una de las preguntas y marque una sola alternativa con un aspa (x). Estas respuestas son anónimas, y no es necesario que ponga su nombre, por lo que, se pide sinceridad en su respuesta.

Donde:

Siempre = 3

A veces = 2

Nunca = 1

N°	PREGUNTAS	VALORACIÓN		
		1	2	3
	Educación fiscal			
01	La Municipalidad del Rímac viene empleando políticas de gobierno orientadas a impulsar una óptima cultura contributiva.			
02	Es importante que el Estado realice un proceso de instrucción sobre impuestos desde el inicio de la etapa escolar			
03	Es necesario que el Estado realice la preparación desde la etapa escolar sobre el vínculo que tendrá el ciudadano con el gasto público			
04	A través de la educación fiscal se puede impulsar la participación activa y solidaria de los contribuyentes para el cumplimiento de su obligación			
05	Con el fomento de la educación fiscal en su distrito generará en los contribuyentes el hábito de realizar el pago puntual de sus tributos			
	Conciencia tributaria			
06	El contribuyente busca informarse sobre sus pasivos tributarios			

07	En la actualidad existe una minoría de contribuyentes que cumplen con pagar espontánea y oportunamente su tributo			
08	El contribuyente no cumple oportunamente porque la administración tributaria de su gobierno local no informa con la debida antelación			
09	Con el pago puntual de sus obligaciones tributarias percibe que su gobierno local le ofrece más servicios públicos			
10	Con el cumplimiento oportuno de su obligación tributaria ha observado que su comunidad presenta mejoras en cuanto a su infraestructura			
	Deber de contribuir			
11	Es importante que todo ciudadano contribuya con la subvención del gasto público			
12	La imposición de los tributos que establece su gobierno local es idónea a los objetivos que se debe de cumplir en periodos determinados.			
13	Es importante el pago de sus tributos porque se siente identificado como integrante de su comunidad a la cual quiere ver prosperar.			
14	Cuando cumple con sus obligaciones tributarias lo hace porque sabe que tiene el deber de contribuir			
15	Considera que su gobierno local le otorga la seguridad jurídica para la creación y aplicación de los tributos que le impone			

ANEXO N° 04

Confiabilidad: Cuestionario que midió la variable Amnistía tributaria

Se aplicó una prueba piloto con 15 contribuyentes de la Municipalidad del Rímac

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,863	15

ANEXO N° 05

Confiabilidad: Cuestionario que midió la variable Cultura tributaria

Se aplicó una prueba piloto con 15 contribuyentes de la Municipalidad del Rímac

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

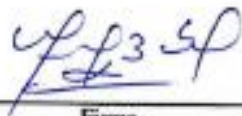
Alfa de Cronbach	N de elementos
,794	15

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	FRANK BALTARAZ JULCA	DNI N° 09565042	
Dirección domiciliaria:	AV. El Bosque 888 San Juan de Lurigancho	Teléfono/ Celular: -	996107937
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención	ADMINISTRACIÓN		



Firma

Lugar y Fecha Lima, 14 junio 2019

ANEXO N° 07



**Universidad Nacional
Federico Villarreal**

Profesionales formando profesionales
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: MEZA AYALA, Julio Guillermo
 1.2. Cargo e institución donde labora: DECANO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: QUESTIONARIO SOBRE LA ANXIÉTICA Y CULTURA TOLBERTADA
 1.4. Título del Proyecto: LA CULTURA TRADICIONAL Y LA ANXIÉTICA EN LOS COMUNES LOCOSAS, CASO: MUNICIPALIDAD RIWAY, 2018
 1.4. Autor del Instrumento: LUIS ALBERTO CASTRO TINTAYA

ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena				Muy buena						
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																					✓
8. COHERENCIA	Entre los ítems, indicadores																					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Julio Moran Syde	DNI N° 42177091	
Dirección domiciliaria:	Calle José Martí, N° 135 - Depto 301 Urb. COMAS LA PLATA	Teléfono/ Celular:	96053009
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención	Decana Universidad		


Firma
Lugar y Fecha Lima, 11 de junio 2019

ANEXO N° 08



FICHA DE VALIDACIÓN DE DATOS INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: RECAR MENDOZA, JULIO CESAR
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: SESIONARIO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA CULTURA TRIBUTARIA
 1.4. Título del Proyecto: "LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA ADMINISTRACIÓN EN LOS GOBIERNOS LOCALES, CASO: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL 2016"
 1.4. Autor del Instrumento: LIZCOTI VANNY CRISTO TRIAYVA

ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena				Muy buena							
		0	5	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																						✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																						✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																						✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																						✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																						✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																						✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																						✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																						✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																						✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																						✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	JULIO CESAR RÚCAR MENDOZA	DNI N°	07940145
Dirección domiciliaria:	C/ ELIZABETH BLANCO 192- PUEBLO LIBRE	Teléfono/ Celular:	950468801
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	MAESTRO		
Mención	TRIBUTARIA		


Firma
Lugar y Fecha: Lima, 12 JUNIO 2019

unidades orgánicas que la conforman dar cumplimiento a la presente para la implementación y cumplimiento de la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática la publicación en la Página Web de la entidad.

Artículo Cuarto.- El presente deja sin efecto toda normatividad municipal del distrito de Carabaylo, que contravenga este Reglamento del Inspector Municipal de Transporte.

Artículo Quinto.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1864803-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas tributarias en el distrito

ORDENANZA N° 637-2018-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2018, el Informe N° 028 -2018-GR-MDR de fecha 11 de mayo de 2018 de la Gerencia de Rentas, Informe N° 155-2018-ISGRFT-GR-MDR de fecha 11 de mayo de 2018 de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Informe N° 248-2018-GAJ-MDR de fecha 16 de mayo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como poder tributario para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es conveniente dictar normas para incrementar la recaudación tributaria municipal, el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentren pendientes de pago, así como para reducir la morosidad tributaria en el distrito del Rimac, por lo que es necesario otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a fin que puedan cancelar sus deudas pendientes por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, y/o Multas Tributarias;

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972,

Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DEL RIMAC

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes del distrito del Rimac, que mantengan deudas vencidas en los años anteriores e incluso las que se generen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ALCANCE

Podrán acogerse a dicho beneficio todas las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles con el uso de casa habitación o uso comercial, debidamente registrados en la Municipalidad del Rimac.

Se excluye en la presente Ordenanza, a todos aquellos predios cuya titularidad que pertenezcan a las entidades públicas.

Artículo 3°.- DE LOS PREDIOS FISCALIZADOS

Aquellos contribuyentes cuyos predios fueron fiscalizados y como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria, se les ha generado deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DEL PLAZO

El plazo para acogerse a los beneficios tributarios que se aprueban por la presente norma, vence el 31 de octubre de 2018.

Artículo 5°.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias en vía ordinaria y fiscalizada, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% en intereses y reajustes de deudas vencidas en el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2018.
- Condonación del 80% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales generados hasta el año 2018.
- Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias y de los intereses que se hayan generado. La condonación será automática una vez realizado el pago de la deuda tributaria pendiente, siendo posteriormente verificado por el operador de la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Gerencia de Rentas.

Artículo 6°.- BENEFICIO EXTRAORDINARIO

- Condonación del 15% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de los años 2014, 2015 y 2018.

Podrán acogerse a los referidos beneficios aquellos contribuyentes que teniendo deudas de diferentes años, procedan a cancelar el total de uno de ellos, es decir cancele toda su deuda de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias de un determinado ejercicio.

b) Fraccionamiento

Los contribuyentes que soliciten acogerse a un pago de manera fraccionada con los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, lo harán bajo las siguientes condiciones:

Cuota Inicial	Cuotas
20% del total de la deuda	Hasta 6 cuotas
30% del total de la deuda	Más de 6 cuotas

De no cumplirse con el pago de dos cuotas, se pierde los beneficios del convenio de fraccionamiento.

e) Gastos y costas coactivas

Por cada contribuyente con expediente coactivo, se aplicará por concepto de gastos y costas procesales el monto de Diez y 00/100 Soles (S/ 10.00), siempre que el contribuyente proceda a cancelar el total de su deuda que se encuentre en cobranza coactiva. No gozarán de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, las deudas coactivas que se encuentren con inicio de ejecución forzosa de cualquier medida cautelar.

Artículo 7º.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos de reclamación y/o apelación presentados ante la Administración, deberán presentar previamente por escrito su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130º del TUO Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o por el Poder Judicial, deberá presentarse copia del cargo escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de 30 días hábiles de haberse acogido al beneficio de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a imputar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.

Artículo 8º.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS

La aplicación de los descuentos previstos en la presente norma será solicitada de manera verbal por el contribuyente en la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que son materia de compensación ni devolución.

Segunda.- Precisar que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía Coactiva, respecto a los contribuyentes que no se acogan a los descuentos señalados.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de junio del 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Facílitese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Rentas.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad www.munirimac.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1855113-1

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0288-2018-MDR**

Rimac, 28 de mayo de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO

El Informe Nº 001-2018-CCPM/MDR de fecha 25 de mayo de 2018 la Presidenta de la Comisión de Concurso Público de Méritos remite la carpeta que contiene la documentación respecto del proceso de selección del referido Concurso Público de Méritos Nº 001-2018-MDR, para la designación de un (01) Ejecutor Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 036-2018-MDR de fecha 02 de mayo de 2018, el Concejo Municipal aprobó el Concurso Público de Méritos para cubrir una plaza de un Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rimac así como las Bases del Concurso Público, facultándose al Alcalde a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del precitado Acuerdo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 248-2018-MDR de fecha 04 de mayo de 2018, se designa a la Comisión de Concurso Público de Méritos, con la finalidad de que lleve a cabo el Concurso Público de Mérito para la designación de un (01) Ejecutor Coactivo;

Que, la Comisión Especial luego de la evaluación curricular, examen de conocimientos, entrevista personal y consolidados de puntajes, mediante Acta Nº 03 de fecha 24 de mayo de 2018, designó como ganador del Concurso Público de Mérito para la elección del Ejecutor Coactivo al abogado Eduardo Humberto Carrillo Chirinos;

Que, en virtud del numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, TUO de la Ley Nº 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al abogado EDUARDO HUMBERTO CARRILLO CHIRINOS, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rimac, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), con la garantía respectiva en el desempeño autónomo de las labores que por Ley le corresponde.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución en el marco de sus competencias.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1855116-1